



Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador | Sede  
Ambato

## **ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**Tema:**

**CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO QUE NO TIENEN PENA PRIVATIVA DE  
LIBERTAD EN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA**

**Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado**

**Línea de investigación:**

**INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS  
HUMANOS**

**Autor:**

Martin Pedro Pilla Jerez

**Director:**

Ab. Mg Edwin Ivan Gavilanes Paredes

**Ambato – Ecuador**

**Octubre 2023**

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **MARTIN PEDRO PILLA JEREZ**, con CC. 1804623880, autor del trabajo de graduación titulado: **"CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO QUE NO TIENEN PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA"** previo a la obtención del título profesional de ABOGADO, en la escuela de JURISPRUDENCIA.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENECYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, octubre 2023



Martin Pedro Pilla Jerez

CC. 1804623880

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**  
**SEDE AMBATO**  
**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

**Tema:**

**CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO QUE NO TIENEN PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA**

**Línea de Investigación:**

Inequidades, Exclusiones, Desigualdades y Derechos Humanos

**Autor:** Martin Pedro Pilla Jerez

Edwin Iván Gavilanes Paredes, Ab. Mg

**CALIFICADOR**

f

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg

**CALIFICADOR**

f

Edgar Washington Fiallos Paredes, Ab. Mg

**CALIFICADOR**

f

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg

**DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

f

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

**SECRETARIO GENERAL PUCESA**

f

  
Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador  
SECRETARÍA GENERAL  
PUCESA

Ambato – Ecuador

Octubre 2023

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación se lo dedico con profundo amor y gratitud a mis amados padres, Anita y Francisco quienes han sido mi fortaleza y motor incansable a lo largo de esta maravillosa etapa de vida. A mis hijos Keo & Ketzaly por su entrega incondicional y su amor inquebrantable han sido la base sólida que me ha permitido llegar hasta aquí a mi novia Jenny Ch caminar de su mano, alcanzando cada uno de mis sueños. A mis hermanas Francisca, Lorena y Amy quienes han sido mi guía en los momentos de dificultad, enseñándome que un resbalón no es una caída, sino una oportunidad para aprender y crecer

Martin Pedro Pilla Jerez

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, quien me brinda, salud, perseverancia y fortaleza. A mi madre y padre, Anita & Francisco por su amor incondicional, apoyo y enseñanza. A mi novia, Jenny Chiliquinga, por su apoyo incondicional, cariño motivación y compañía

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a todas aquellas personas que han creído en mí y han contribuido de alguna manera en este andar. Ya sea con un consejo valioso, una sonrisa alentadora o un gesto de apoyo, cada uno de ustedes ha dejado una huella imborrable en mi corazón. Sus palabras de aliento y su fe en mis habilidades me han impulsado a superar obstáculos y a persistir si las dificultades parecían abrumadoras mis amigos David M., María Judith C., Josselyn V., Christian V. y Karen G., quienes han formado parte de este camino con cariño. A mi tutor de tesis, Dr. Ivan Gavilanes, así mismo al Dr. Chistian Gavilanes por su direccionamiento.

La finalización de esta tesis no habría sido posible sin el respaldo y la colaboración de todas estas personas que han estado a mi lado. Cada uno de ustedes ha contribuido a enriquecer mi experiencia académica y personal, y por ello, les dedico este logro con profundo agradecimiento a mi madre, padre y novia.

Martin Pedro Pilla Jerez

## RESUMEN

Se plantea un problema de ausencia de tutela efectiva en el caso de infracciones no privativas de libertad en caso de contravenciones de tránsito, por lo que es necesario investigar y dirigirse mediante el presente estudio a indagar y hallar aquellos fundamentos jurídicos – doctrinarios en los que recae el problema, así como las posibles modificaciones, y acciones teóricas y prácticas. La presente investigación tiene como objetivo analizar las contravenciones que no tienen pena privativa de libertad y su relación con la tutela judicial efectiva. Se realizaron entrevistas abiertas con 6 participantes y se analizaron las respuestas para evaluar la evolución de dicha vulneración. Los resultados revelaron que la improcedencia de recurso en contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad puede violar el principio de tutela judicial efectiva, así como otros derechos constitucionales. Esto afecta a personas que desean impugnar fallos judiciales con los cuales no están conformes, se les niega la posibilidad de apelar. Esta restricción va en contra del artículo 82 de la Constitución de la República de Ecuador, que garantiza el derecho a recurrir. Además, se argumenta que la falta de recurso impide una defensa efectiva, , las personas no pueden presentar su caso ante un tribunal superior, sin la oportunidad de una legítima defensa. En conclusión, la ausencia de derecho a apelar afecta directamente el principio de tutela judicial efectiva y viola el artículo 75 de la Constitución.

**Palabras clave:** Tutela judicial efectiva, Contravenciones de tránsito, Penas no privativas de libertad, Constitución de la República del Ecuador, COIP.

## **ABSTRACT**

A problem arises of the absence of effective protection in the case of non-custodial infractions in the case of traffic violations, so it is necessary to investigate and direct through this study to investigate and find those legal - doctrinal foundations on which it falls. . the problem, as well as possible modifications, and theoretical and practical actions. The objective of this investigation is to analyze contraventions that do not have a custodial sentence and their relationship with effective judicial protection. Open interviews were conducted with 6 participants and the responses were analyzed to evaluate the evolution of said violation. The results revealed that the inadmissibility of recourse in traffic violations without a custodial sentence can violate the principle of effective judicial protection, as well as other constitutional rights. This affects people who wish to challenge court rulings with which they are not satisfied, as they are denied the possibility of appealing. This restriction goes against article 82 of the Constitution of the Republic of Ecuador, which guarantees the right to appeal. Furthermore, it is argued that the lack of recourse prevents effective defense, since people cannot present their case before a higher court, leaving them without the opportunity for self-defense. In conclusion, the absence of the right to appeal directly affects the principle of effective judicial protection and violates article 75 of the Constitution.

**Key words:** Effective judicial protection, Traffic violations, Non-custodial sentences, Constitution of the Republic of Ecuador, COIP.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD .....	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	6
1.1 Contravenciones de Tránsito .....	6
1.2 Tutela Judicial Efectiva .....	14
1.3 La tutela judicial efectiva en las contravenciones de tránsito que no tienen pena privativa de libertad .....	25
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO .....	27
2.1 Diseño de investigación .....	27
2.2 Población y muestra .....	34
2.3 Procesamiento de información.....	35
2.4 Análisis e interpretación de datos .....	36
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS .....	39
3.1 Presentación de resultados.....	40
3.2 Análisis de resultados .....	47
CONCLUSIONES.....	52
RECOMENDACIONES .....	54
BIBLIOGRAFÍA .....	56
ANEXOS .....	63

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Contravenciones más frecuentes en Ecuador en 2021 .....	8
--	---

## ÍNDICE DE CUADRO

<b>Cuadro 1</b> Características de las contravenciones de tránsito .....	7
<b>Cuadro 2</b> Pregunta 1. Cuál es el fin de recurrir el fallo en los procesos penales y de tránsito.....	40
<b>Cuadro 3</b> El derecho a recurrir forma parte de la tutela judicial efectiva en los procesos penales y de tránsito .....	41
<b>Cuadro 4</b> ¿Cabe algún tipo de recurso en las contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad, para evaluar pruebas y hechos? Si/No Porqué.....	42
<b>Cuadro 5</b> ¿Cabe algún tipo de recurso en las contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad, para evaluar errores de motivación y aplicación adecuada de la norma jurídica? Si/No Porqué .....	43
<b>Cuadro 6</b> La improcedencia de recurso en las contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad ¿Afecta a la tutela judicial efectiva? Si/No Porqué.....	44
<b>Cuadro 7</b> ¿Se debe reconocer el derecho de doble conforme en las contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad? .....	45
<b>Cuadro 8</b> De qué manera se podría revisar las sentencias de contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad, con el fin de garantizar el doble conforme.....	46

## INTRODUCCIÓN

Como apartado introductorio del presente trabajo de investigación, se evidencia la necesidad de hacer referencia a los antecedentes de tipo nacional e internacional acerca de las variables de estudio, las cuales corresponden a: “Contravenciones de tránsito que no tienen pena privativa de libertad” como variable dependiente y “Tutela Judicial Efectiva” como variable independiente. La investigación se diferencia en que esta se enfoca exclusivamente en el derecho de apelación y su vulneración bajo este contexto.

Dicho esto, se tiene la investigación de antecedentes prácticos y teóricos de la temática que se va a investigar. A nivel local Calle & Ortega (2022), realizaron la investigación denominada “El derecho de apelación y su vulneración en contravenciones de tránsito que no aplican pena privativa de libertad”, la que tuvo como objetivo determinar la vulneración del derecho de apelación en contravenciones de tránsito que no aplican pena privativa de libertad, y en donde se concluye que es posible observar una violación a la garantía constitucional del debido proceso, especialmente en lo que respecta al derecho a apelar, que es un principio fundamental conocido como el principio del doble conforme.

Adicionalmente, se tiene el estudio de Andrade (2021) que realizó la investigación denominada “Valoración de las sanciones alternativas a la privación de libertad en las contravenciones de tránsito”, la que tuvo como objetivo analizar las posibles alternativas a la privación de libertad en el caso de las contravenciones de tránsito, se sugiere realizar una reforma a los artículos 58 y 383 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Se concluye que la inclusión en el COIP de penas privativas de libertad de duración mínima para las contravenciones de tránsito, según lo establecido en el artículo 383, resulta en una vulneración del Debido Proceso.

La situación que se aborda en este estudio contradice los fundamentales principios del Derecho Penal, como el de mínima intervención, proporcionalidad y necesidad de la pena. Es esencial destacar que nuestra investigación se distingue por su enfoque exclusivo en las sanciones alternativas a la privación de libertad. Además, proponemos una reforma específica al artículo 644.6 del Código Orgánico Integral Penal, con el objetivo de asegurar la plena conformidad con la Constitución de la República del Ecuador. Este enfoque singular nos permite explorar de manera detallada y efectiva cómo mejorar la aplicación de sanciones no privativas de libertad, contribuyendo así a un sistema más justo y acorde con los principios fundamentales del derecho penal y la legislación ecuatoriana.

Otro estudio es el de Meléndez & Vázquez (2021) que realizaron la investigación denominada “La vulneración al principio del doble conforme en las contravenciones de tránsito que no impliquen a la privación de la libertad”, la que tuvo como objetivo determinar el grado de cumplimiento por parte de la normativa infra constitucional ecuatoriana del derecho a recurrir en este tipo de sentencias, y en donde Como resultado de este estudio, se ha constatado una violación al Derecho Humano a recurrir en dichas situaciones, lo que ha generado un sentimiento de indefensión y descontento en el ámbito de la administración de justicia.

Con el propósito de abordar esta problemática de manera efectiva, se plantea la imperativa necesidad de emprender una reforma al artículo 644.6 del Código Orgánico Integral Penal. El principal objetivo de esta reforma sería asegurar el pleno cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución de Ecuador. Es crucial resaltar que nuestra investigación se concentra específicamente en la vulneración del principio del doble conforme en este contexto particular. Al centrarnos en este principio, estamos enfocados en analizar minuciosamente cómo las disposiciones legales y su aplicación pueden no estar alineadas con los estándares constitucionales, lo que

podría dar lugar a potenciales violaciones de los derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos.

Sucede pues, que la tutela judicial efectiva es una garantía constitucional estipulada en el Art. 75 de la Constitución junto al derecho del acceso gratuito a la justicia de manera imparcial y expedita, lo cual, es parte de los derechos de protección reconocidos en la legislación ecuatoriana. Sin embargo, si se aplican las contravenciones de tránsito, no se da con ello, un cumplimiento a la tutela efectiva con respecto a las infracciones no privativas de libertad, de modo que algunos ciudadanos no pueden iniciar un proceso legal para solicitar la reparación de la vulneración de sus derechos.

Esta situación constituye una preocupante falta de institucionalidad, ya que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) impide la apelación en contravenciones que no conllevan pena privativa de libertad, como las sanciones de rebaja de puntos y multas a conductores. Esto priva a las personas sancionadas de la posibilidad de defender sus legítimos intereses ante la justicia, infringiendo así un derecho fundamental consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y en acuerdos internacionales. Es relevante destacar que la ausencia de tutela judicial efectiva no solo limita el acceso a otras garantías y principios, como el debido proceso y el derecho de recurrencia, sino que también vulnera el derecho a la defensa y a la presunción de inocencia.

Se plantea entonces un problema de ausencia de tutela efectiva en el caso de infracciones no privativas de libertad en caso de contravenciones de tránsito, por lo que es necesario investigar y dirigirse mediante el presente estudio a indagar y hallar aquellos fundamentos jurídicos – doctrinarios en los que recae el problema, así como las posibles modificaciones, y acciones teóricas y prácticas encaminadas a exponer alguna solución pertinente. De este modo, se tiene como hipótesis de investigación

“La tutela judicial efectiva se ve vulnerada en materia contravencional de tránsito, particularmente en las penas no privativas de la libertad”.

Además, como objetivos directores de la investigación se encuentran, el objetivo general que corresponde a “Analizar las contravenciones de tránsito que no tienen pena privativa de libertad en la tutela judicial efectiva” y los respectivos objetivos específicos:

1. Establecer los fundamentos jurídicos – doctrinarios acerca de las contravenciones que no tienen pena privativa de libertad en la tutela judicial efectiva.
2. Identificar cuáles son las penas no privativas de la libertad en las contravenciones de tránsito y su relación con la aplicación de la tutela judicial efectiva.
3. Determinar las posibles modificaciones en el fundamento y aplicación de las penas no privativas de la libertad en las contravenciones de tránsito, de acuerdo con el cumplimiento de la tutela judicial efectiva.
4. Plantear acciones teóricas y prácticas en base a los resultados obtenidos para desarrollar un aporte en el aseguramiento de la tutela judicial efectiva y las contravenciones que no tienen pena privativa de libertad.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, se desarrolla una metodología de tipo cualitativa, se realiza un estudio documental y descriptivo para recolectar información de documentos legales y científicos, y así fundamentar la investigación a partir del punto de vista jurídico y doctrinario. Además, en el estudio se realizan entrevistas a profesionales del ámbito jurídico para que puedan contribuir al análisis de la falta de garantía constitucional en este ámbito.

Finalmente, es de suma importancia que se aborde esta temática debido a que se necesita hacer énfasis en la falta de institucionalidad según lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador con respecto al derecho a la tutela efectiva, es decir al acceso a la justicia en los casos de contravenciones de tránsito donde no

se dicta pena privativa de libertad, el objetivo es analizar las penas que no implican privación de libertad en los casos de contravenciones de tránsito, 0en relación al derecho a la tutela judicial efectiva, tal como se establece en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico Integral Penal. El propósito final es presentar un documento que contribuya al conocimiento científico y profesional en esta materia, ofreciendo una perspectiva relevante para la comunidad académica.

## **CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA**

### **1.1 Contravenciones de Tránsito**

Según el tratadista Guillermo Cabanellas citado en Quinchuela (2014), el término contravención hace referencia a “la falta que se comete al no cumplir lo ordenado” (p. 360). Así también el Diccionario de la RAE, lo menciona como la acción y consecuencia de contravenir, que significa actuar en contra esto. Del mismo modo Quinchuela (2014) sugiere que, para establecer una definición de la contravención de tránsito, es importante tener en cuenta que estas infracciones se producen de manera similar a los delitos, y pueden ser resultado de cuatro formas fundamentales de culpa: imprudencia, negligencia, inobservancia e impericia en el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con el tránsito.

#### **Las infracciones de tránsito, naturaleza jurídica y características**

El Código Orgánico Integral Penal (2014) establece que Infracción Penal “Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código.” (Art. 18), y en el Art. 19 menciona que “Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones” (Art. 19) .Con respecto a las Infracciones de Tránsito, el mismo cuerpo legal, dedica el Capítulo Octavo a su abordaje. La Sección Primera hace referencia aquellas “Reglas Generales”, la Sección Segunda a los “Delitos culposos de tránsito”, y la Sección Tercera a “Contravenciones de tránsito” Se determina de ese modo, en el Art. 371 que “Son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 371).

Las características de las contravenciones de tránsito, según lo expuesto por Cáceres (2017), se detallan a continuación:

## Cuadro 1

### *Características de las contravenciones de tránsito*

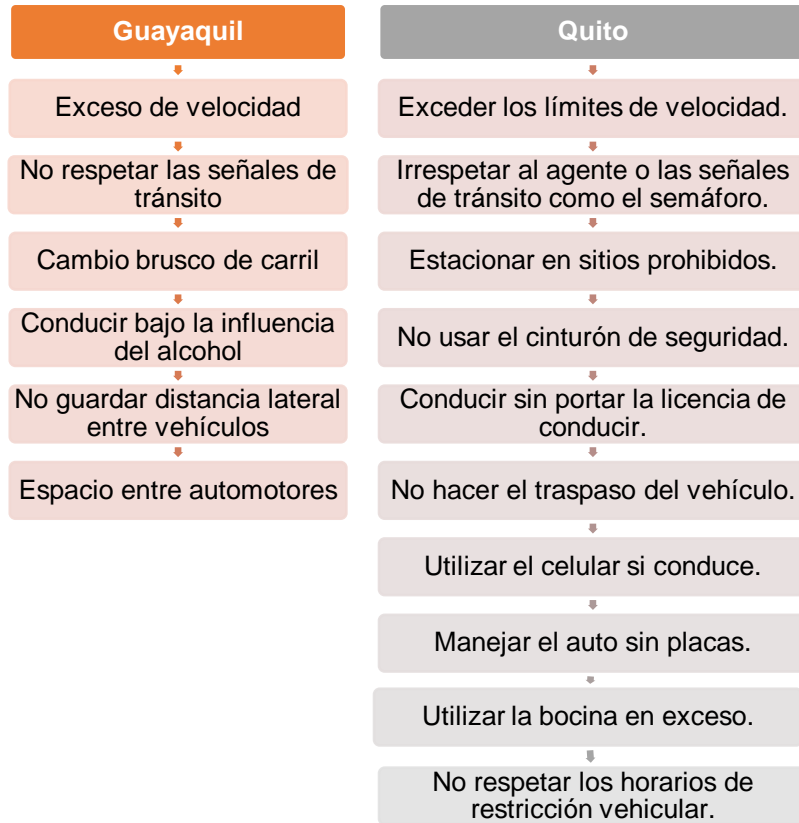
<b>Inevitabilidad</b>	<b>Hecho ajeno</b>	<b>Límites de velocidad</b>
El hecho tiene que ser imposible de evitar aplicando el cuidado, la atención y el esfuerzo en relación al hecho que se trata; incluso se toman en cuenta las circunstancias concretas de tiempo, lugar y persona.	El hecho tiene que ser exterior al riesgo de la cosa o ajeno al presunto responsable, caso contrario se estaría hablando de una hipótesis que no es en sí “causa ajena”. Nadie puede ser reprimido por hechos derivados a circunstancias ajenas a su voluntad.	Existen diferentes límites de velocidad en donde se estipula el rango moderado, y lo que está fuera del rango moderado, según la zona en la que se encuentran. Las señales de tránsito deberían indicar dichos límites.

Fuente: Tomado a partir de Cáceres (2017)

En la última sección del COIP se detallan las siete clases de contravenciones de tránsito existentes, y que antes se tipificaban en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Teniendo en cuenta a los recuentos realizados por la Agencia de Tránsito y Movilidad (ATM) en Guayaquil y la Agencia Metropolitana de Tránsito de Ecuador (AMT), en Quito se tiene por un lado que el 98% de accidentes de tránsito se originan en seis causas, mientras que en Quito a pesar de que no generan accidentes, la mayoría de multas se emiten por diez razones (El Universo, 2021).

**Figura 1**

*Contravenciones más frecuentes en Ecuador en 2021*



Fuente: Adaptado a partir de El Universo (2021)

### **Procedimiento expedito en contravenciones de tránsito**

El procedimiento expedito se presenta en el ámbito del procedimiento penal como un enfoque novedoso, que busca resolver los conflictos penales de manera eficiente y ágil, al tiempo que garantiza una tutela judicial efectiva y, sobre todo, el respeto a los principios penales establecidos en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y al debido proceso. Pérez (2014). El Art. 641 del Código Orgánico Integral Penal (2014) hace referencia con respecto al Procedimiento Expedito que:

Las contravenciones penales, de tránsito e infracciones y contra los derechos de las personas usuarias y consumidoras y otros agentes del mercado serán susceptibles de procedimiento expedito. El procedimiento se desarrollará en una sola audiencia ante la o el juzgador competente, la cual se regirá por las reglas generales previstas en este Código. En la audiencia, la víctima y el denunciado si corresponde, podrán llegar a una conciliación, salvo el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. El acuerdo se pondrá en conocimiento de la o el juzgador para que ponga fin al proceso (...) (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 641).

Los delitos y las contravenciones de tránsito son categorías de comportamientos que generan resultados diferentes, lo que implica que deben ser tratados mediante procedimientos distintos. Es crucial tener en cuenta que los delitos de tránsito pueden someterse a diferentes tipos de procedimientos, como los ordinarios, directos o abreviados, los cuales son procesos penales en los que la fiscalía lleva a cabo investigaciones y, basándose en las pruebas recopiladas, presenta acusaciones contra el infractor. Cada procedimiento tiene sus características específicas y se adapta a la gravedad y naturaleza de la infracción cometida en el contexto del tránsito. Por otro lado, en el caso de las contravenciones, no se llevan a cabo investigaciones por parte de la fiscalía, se busca impugnar una sanción impuesta por una presunta violación a las normas de tránsito. Dado que no existen pruebas concretas de estas violaciones, la fiscalía no tiene la facultad de realizar investigaciones sobre ellas. Por lo tanto, se requiere utilizar un procedimiento especial que permita juzgar estas contravenciones y abordar la impugnación de las sanciones impuestas de manera adecuada. (Pérez, 2014).

### **Impugnación a la sentencia de contravenciones que no sancionan con pena privativa de libertad**

Desde un punto de vista doctrinario, se tiene que según Moreno et al. (2000) citado en Calle & Ortega (2022), el recurso de apelación es una herramienta utilizada para

impugnar una decisión desfavorable para la parte que apela y que es revisada por un órgano superior en una segunda instancia. En esta, el órgano superior tiene la facultad de anular o invalidar la primera decisión si encuentra algún error procesal, o puede modificar el fallo del órgano inferior si considera que fue incorrecto, a pesar de haber sido tomado de manera válida. En resumen, la apelación se puede emplear tanto para señalar defectos en el proceso legal (como medio de impugnación) como para identificar y corregir errores o desviaciones en el razonamiento lógico (como medio de revisión).

La impugnación es un derecho que se reconoce no solo en la Constitución del Ecuador sino también en tratados internacionales, por lo que no debe ser coartado, sino caso contrario garantizado. En numerosas ocasiones, se puede observar la violación de este derecho en el contexto de las contravenciones de tránsito, , no se garantiza su aplicación al momento de dictar sentencia. Como resultado, los usuarios quedan desamparados y se ve comprometido el cumplimiento del debido proceso. (Montalvo, 2023). La Corte Constitucional del Ecuador (2012) En la Sentencia No. 183-12-SEP-CC, se aborda el tema del derecho de impugnar o recurrir en el contexto de una sentencia desfavorable.

La Corte enfatiza que obstaculizar este derecho mediante una interpretación inadecuada e inconforme con la Constitución resulta injusto, , limita el ejercicio del derecho a la defensa. El derecho a la defensa es un principio jurídico tanto procesal como sustantivo que asegura garantías mínimas para lograr un resultado justo y equitativo en el proceso, así como la oportunidad para que cada persona sea escuchada y pueda hacer valer sus pretensiones frente al Juez. La importancia de este derecho también se refleja en el reconocimiento de la doble instancia o doble conforme. Esta garantía permite que las partes impugnen una decisión, lo que posibilita que todas las cuestiones relevantes sean revisadas para asegurar el derecho de defensa y el debido proceso.

La doble instancia está amparada en diversos instrumentos internacionales, como el artículo 76, numeral 7, literal m de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 8 apartado segundo, inciso h de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 14, inciso quinto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estos instrumentos resaltan la importancia de que, antes de ejecutar una decisión, se cuente con la revisión de una instancia adicional, garantiza así un proceso más justo y equitativo. (p. 7) Con respecto a las contravenciones de tránsito en el Art. 644 del Código Orgánico Integral Penal (2014) se establece acerca del inicio del procedimiento, que "...son susceptibles de procedimiento expedito todas las contravenciones de tránsito, flagrantes o no..." (Art. 644).

El proceso para impugnar una boleta de tránsito se realiza en un plazo de tres días desde la citación. La persona debe presentar la copia de la boleta ante el juzgador de contravenciones de tránsito, quien llevará a cabo un proceso sumario en una sola audiencia específica para este propósito. Durante la audiencia, el infractor tiene el derecho a la defensa. Si no se impugna la boleta dentro de los tres días, se asumirá que la persona la acepta voluntariamente. En ese caso, debe pagar las multas en las oficinas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), organismos de tránsito o instituciones financieras autorizadas dentro de un plazo de diez días desde la emisión de la boleta. No se necesita una sentencia judicial para estos cobros, la boleta de citación sirve como título de crédito.

La sentencia emitida en la audiencia puede tomar dos formas: una condenatoria o una que ratifica la inocencia del infractor, y solo puede ser objeto de apelación ante la Corte Provincial si implica una pena privativa de libertad. Es esencial subrayar que la aceptación voluntaria de la infracción no exime a la persona de la pérdida de puntos de su licencia de conducir, según lo establecido en el (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art. 644). Esta disposición legal significa que, incluso si el infractor admite su

falta, aún se aplican sanciones en forma de la deducción de puntos de la licencia, lo que subraya la importancia de garantizar un proceso justo y equitativo en estos casos. Por otro lado, de acuerdo a los Fallos de Triple Reiteración: No Cabe Recurso de Casación Contra Las Sentencias Dictadas En Los Procedimientos Por Contravenciones Comunes, de Tránsito, de Violencia Contra La Mujer o Miembros Del Núcleo Familiar, Ni Cometidas Por Adolescentes Corte Nacional de Justicia, (2015) refiere que el derecho a recurrir un fallo proviene del requerimiento constitucional que concede a los procesos judiciales la posibilidad de tener múltiples instancias. Sin embargo, al igual que cualquier recurso impugnatorio, es necesario que cumpla con ciertos requisitos para ser aceptado, procesado y resuelto de manera efectiva: “1. Que la resolución sea recurrible, es decir, por regla las resoluciones o fallos puedan ser impugnables. (...) 2. Que la resolución no sea firme o que no tenga el efecto de cosa juzgada. (...)” (p.15).

De este modo se concluye que:

El derecho a recurrir un fallo no es absoluto, y el legislador tiene la facultad de establecer límites para garantizar el ejercicio de todos los derechos constitucionales y el cumplimiento de deberes ciudadanos. Para casos de contravenciones leves y graves de tránsito, limitar la posibilidad de apelar parece razonable, , estas infracciones no afectan significativamente derechos constitucionales y su apelación podría retrasar el proceso judicial. Sin embargo, en casos de contravenciones muy graves que implican privación de la libertad, negar la apelación no sería adecuado, , se deben proteger los derechos fundamentales y asegurar un debido proceso. Es esencial evaluar la gravedad de las contravenciones y su impacto para determinar si la restricción de apelar es proporcionada respecto a la protección de otros derechos constitucionales.

En el artículo 76, numeral 7, literal m, se establece el derecho de recurrir el fallo dictado en casos de contravenciones. Sin embargo, en situaciones de contravenciones muy

graves, esta posibilidad de apelar el fallo ha sido restringida por el legislador con el objetivo de lograr una mayor celeridad procesal. No obstante, esta limitación plantea un conflicto, al restringir el derecho de apelación se vulneran los derechos constitucionales del procesado, especialmente si la pena impuesta incluye privación de libertad ambulatoria.

En ese sentido, se argumenta que esta restricción no es idónea, pues, aunque podría favorecer la rapidez en los procedimientos, atenta contra otros derechos fundamentales. Específicamente, aquellos individuos que han sido condenados con penas privativas de la libertad en casos de contravenciones muy graves, necesariamente deberían tener la posibilidad de apelar el fallo para proteger su libertad personal. Por lo tanto, en estos casos, la medida resulta desproporcionada para el propósito que persigue la norma.

Dado que se ha demostrado que la restricción del derecho a apelar el fallo no es idónea, no es necesario llevar a cabo un análisis completo del test de proporcionalidad, , se ha evidenciado que la medida no cumple con este principio básico. En consecuencia, se concluye que la limitación impuesta por el último inciso del artículo 178 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es inconstitucional, al afectar la posibilidad de doble instancia en casos de contravenciones muy graves, donde está en juego la libertad ambulatoria del acusado (p.16).

Esto da hincapié a que se mencione acerca del “Debido Proceso”, es un derecho fundamental de carácter inmediato que otorga a todas las personas la posibilidad de exigir un proceso judicial ágil y público, en el cual se reconozcan todas las garantías procesales y sustantivas. Este proceso debe llevarse a cabo ante una autoridad competente que actúe de forma independiente e imparcial, sin tomar en cuenta circunstancias distintas a lo establecido en la ley. (Cáceres, 2017). García (2003)

afirma que la necesidad del debido proceso surge como un instrumento para garantizar el derecho a la defensa, frente a la posibilidad de ese modo de una tutela judicial efectiva.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2022) el concepto de debido proceso está estrechamente vinculado a la noción de justicia, la cual se manifiesta en varios aspectos. En primer lugar, implica asegurar un acceso a la justicia que no se limite únicamente a los aspectos formales, sino que también tome en consideración y resuelva las desigualdades reales entre las partes involucradas. En segundo lugar, implica garantizar el desarrollo de un juicio equitativo, en el cual se respeten los derechos de todas las partes y se apliquen los principios de imparcialidad y equidad. Por último, implica que las disputas sean resueltas de manera que la decisión adoptada se acerque lo más posible a lo que el derecho considera como correcto, de modo que se busca así alcanzar una solución justa en la medida de lo posible.

## **1.2 Tutela Judicial Efectiva**

La tutela judicial efectiva se refiere a la garantía de que cualquier ciudadano tengan acceso a un juicio justo y equitativo ante los tribunales competentes, con el propósito de conseguir una decisión justa en cualquier asunto que pueda afectar sus derechos e intereses legítimos (Perozo & Montaner, 2007). En este sentido, la tutela judicial efectiva abarca todos los derechos procesales garantizados por la Constitución. Esto significa que incluye el derecho a acceder a los tribunales, recibir justicia en forma gratuita, imparcial, competente, cristalino, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, entre otros. Es decir, se trata de una serie de derechos que se suman para garantizar un acceso efectivo a la justicia y la protección de los intereses legítimos de las personas, sin retrasos innecesarios (Agnelli, 2023).

## **La tutela judicial efectiva, características, elementos y naturaleza jurídica**

La tutela judicial efectiva al ser un derecho reconocido en la Constitución de la República del Ecuador (2008), es importante tomar en cuenta que en el Art. 11 se establece que "... Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía..." (Art. 11). Adicionalmente en la investigación de Ulfe (2019) se determina que las características de la tutela judicial efectiva son la coercitividad, eficacia, indivisibilidad, intransferibilidad, irrenunciabilidad, protección judicial, imparcialidad, y derecho a la defensa. Además, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar que el acceso a estos recursos sea efectivo, rápido, sencillo y sin obstáculos.

La tutela judicial efectiva está compuesta por diversos elementos, tales como el acceso a la justicia, el derecho a ser escuchado, el debido proceso, la imparcialidad de los jueces, un procedimiento equitativo y la presunción de inocencia, entre otros. Es importante resaltar que la tutela judicial efectiva surge como resultado de la seguridad jurídica, la cual se refiere a la confianza que los ciudadanos tienen en el sistema judicial. Esta confianza se manifiesta si el Estado establece de manera clara los mecanismos para acceder a la justicia, ya sea a través de instituciones públicas o privadas. (Calle & Pinos, 2021).

Según García (2002) La tutela judicial efectiva se remonta a los tiempos del imperio romano, donde se establecía a través del concepto de "res in iudicium deducta", el cual se refiere a la evaluación del objeto de la disputa durante el proceso judicial. Acto seguido, el Rey Juan de Inglaterra en 1215 prometió respetar las inmunidades y los privilegios de los nobles, sin dar lugar a la orden de la confiscación de sus bienes o su muerte sin un juicio previo por la ley del país o por sus pares, de acuerdo al Art. 39 de la Carta de Libertades (Valmaña, 2018). Para la quinta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos en 1789, se estableció que nadie sería privado de la propiedad,

la libertad o la vida sin tener adecuados procedimientos legales; adicionalmente, en la enmienda decimocuarta se determinó lo referente al debido proceso.

Lo cual consiste en que ningún estado sin juicio previo puede privar de la propiedad, la libertad o la vida, sin embargo, la tutela judicial efectiva como derecho constitucional surge después de la Segunda Guerra Mundial, teniendo en cuenta las atrocidades y abusos cometidos por los regímenes fascistas europeos. Se busca así prevenir la discrecionalidad y los actos de gobierno que escapan al control judicial, incluso si aparentan ser procesos legítimos. (Álvarez, 2013). Durante el régimen del Tercer Reich, liderado por Adolf Hitler, se estableció un sistema nacional socialista en el cual se llevaban a cabo juicios injustos contra judíos, gitanos y comunistas, sin garantías de debido proceso, derecho a la defensa o presentación de pruebas.

Como resultado de estas atrocidades, la Declaración de Derechos Humanos incorporó en sus textos constitucionales un conjunto de garantías y derechos fundamentales que deben ser respetados en los procesos judiciales para considerarlos justos y constitucionales. Esto tenía como objetivo prevenir que los sistemas de gobierno futuros, manipulados por mayorías legislativas serviles, ignorantes o sin escrúpulos, obedecieran ciegamente al gobernante o se basaran en corrientes políticas desactualizadas, evita así que se ignorara el contenido constitucional de estas garantías. (Hurtado, 2001).

El reconocimiento de la tutela judicial como una garantía fundamental en los procesos judiciales ha sido consagrado en las constituciones de varios países. En Italia, por ejemplo, se encuentra en el artículo 24 de la Constitución de 1947, mientras que en Alemania se establece en los artículos 103.1 y 19 IV de la Ley Fundamental de Bonn de 1949. En España, está contemplada en el artículo 24 de la Constitución de 1978. En el caso de Ecuador, el concepto de tutela judicial se introdujo por primera vez en el

artículo 24 de la Constitución de 1998, estableciéndolo como una garantía esencial del debido proceso.

Este reconocimiento se reafirmó en la Constitución de 2008, donde se elevó al rango de derecho fundamental con el nombre de "tutela judicial efectiva". La Constitución estableció que este derecho incluye la defensa y protección legítima de los ciudadanos. La responsabilidad de interpretar y garantizar este derecho recae en la Corte Constitucional, en línea con los artículos 429 y 436 numeral 1 de la norma suprema. La Corte Constitucional desempeña un papel crucial al asegurar que los ciudadanos tengan acceso a una tutela judicial efectiva, lo que garantiza que sus derechos sean respetados y protegidos de manera justa y equitativa en el sistema legal ecuatoriano.(Calle & Pinos, 2021).

### **El derecho a la tutela judicial efectiva en Derechos Humanos**

La mayoría de los acuerdos internacionales utilizan expresiones como "juicio justo", "proceso equitativo", "protección jurídica", "garantías judiciales" o "debido proceso penal" para referirse a la "tutela judicial efectiva", pero no agrupan todos los elementos de protección judicial en una sola entidad, lo que hace que sea difícil entender completamente el alcance y la definición de este derecho. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha desempeñado un papel fundamental en el desarrollo de la tutela judicial efectiva y sus elementos. Según la definición proporcionada por la Corte IDH, la tutela judicial efectiva se refiere a la garantía de que todos tengan acceso libre a los tribunales para proteger sus derechos e intereses frente al poder público, incluso si la ley ordinaria no reconozca un recurso o acción específica(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1999).

Pallares (2019) En el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 se consagra el derecho fundamental de toda persona a ser escuchada

públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para que se determinen de manera equitativa sus derechos y obligaciones. De manera similar, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 garantiza que todas las personas son iguales ante los tribunales y tienen el derecho de ser escuchadas públicamente y con las garantías adecuadas por un tribunal competente, independiente e imparcial en la tramitación de cualquier acusación.

Asimismo, en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) de 1969 se establece que toda persona tiene el derecho de ser escuchada con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por jueces o tribunales competentes, independientes e imparciales en la tramitación de cualquier acusación. Estos instrumentos internacionales reconocen la importancia de la participación y el acceso a la justicia, para que todas las personas tengan igualdad de condiciones en los procesos judiciales y que sean juzgadas por tribunales imparciales e independientes.

La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder de 1985 establece que las personas afectadas por delitos y abusos de poder tienen el derecho de acceder a mecanismos de justicia y recibir una reparación pronta por el daño sufrido. Esto debe lograrse a través de procedimientos judiciales y administrativos que sean expeditos, justos, accesibles y de bajo costo, evita retrasos innecesarios en la resolución de los casos y en la implementación de órdenes o decretos que otorguen indemnizaciones a las víctimas.

El artículo 8 de la CADH, mencionado previamente, establece los principios del debido proceso legal, que incluyen una serie de requisitos que deben cumplirse durante los procedimientos legales para garantizar que las personas tengan la oportunidad de defender adecuadamente sus derechos frente a cualquier acción del Estado que pueda afectarlos. Estos requisitos deben ser observados en todas las fases del

proceso legal. Además, establecen las directrices para un procedimiento legal apropiado, que consiste en un conjunto de condiciones que deben cumplirse en cada etapa del proceso. El objetivo de estos requisitos es garantizar que las personas tengan la capacidad de proteger adecuadamente sus derechos frente a cualquier actuación del Estado que pueda afectarlos.(Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

### **La tutela judicial efectiva en la legislación ecuatoriana**

Se establece en el Art. 11 “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios”, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que “El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso” (Art. 11). De ese modo, se hace referencia a este derecho en el Art. 75, como parte de los Derechos de protección, que:

- De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, toda persona tiene el derecho fundamental al acceso gratuito a la justicia y a recibir una tutela efectiva, imparcial y rápida de sus derechos e intereses. Este proceso debe cumplir con los principios de inmediación y celeridad, asegura que nadie quede indefenso ante la ley. Además, la ley establece sanciones por el incumplimiento de las resoluciones judiciales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 75).
- Esto implica que todas las personas tienen derecho a acceder a un sistema de justicia equitativo donde estén por sobre todas las cosas las garantías constitucionales de un proceso justo. No obstante, tal como menciona Murillo (2014) a lo largo de la historia este sistema ha sido víctima de trámites engorrosos en donde se lesionan los derechos de aquellos que acuden en

busca de tutela jurídica, encontrándose simplemente con trámites burocráticos que conculcan la implementación de los principios constitucionales a la garantía de la seguridad jurídica.

- Para ser más específicos y tener mayor conocimiento, en el Art. 76 del mismo cuerpo legal se establece que en cualquier procedimiento en el que se establezcan obligaciones y derechos de cualquier tipo, se garantizará el derecho a un proceso justo que contemple las siguientes protecciones fundamentales:
  1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
  2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
  3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
  4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.
  5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún si su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.
  6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.
  7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
    - a. Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
    - b. Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
    - c. Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

- d. Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
- e. Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.
- f. Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.
- g. En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.
- h. Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
- i. Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.
- j. Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.
- k. Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.
- l. Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.
- m. Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 76).

Se puede comentar en base a lo expuesto, que:

1. La autoridad que imparta justicia está obligada y sujeta para hacer cumplir algún derecho que esté vulnerable o violado por cualquiera de las partes.
2. Toda persona que estuviere acusada por un delito, se presumirá su inocente hasta que se demuestre lo contrario.
3. Para que una persona sea sancionada o juzgada por un acto, este acto debe estar plasmado y sancionado por una ley.
4. Toda prueba que se quiera presentar en juicio debe haber sido recolectada conforme lo establece la ley.
5. Si momento de sancionar existen dos leyes en oposición, el juzgador debe emplear la ley menos rigurosa, es decir en sentido más favorable a la persona que infringió la ley.

La ley establece la necesidad de que se establezca una proporción adecuada entre las infracciones y las sanciones correspondientes. Esto significa que las sanciones impuestas por la ley deben estar en relación directa con la gravedad de la infracción cometida.

- a.) Las personas tenemos el derecho a una defensa justa en cualquier etapa del juicio.
- b.) Preparar y obtener todos los medios necesarios como documentos o pruebas, para poder actuar para efectuar nuestra defensa.
- c.) Todas las personas tienen el derecho a ser escuchados por la autoridad competente.
- d.) Todo procedimiento será de conocimiento por cualquier persona interesada; salvo los que la ley estable como procedimientos privados como los de: violación, atentados contra el Estado.
- e.) Toda persona al ser interrogada deberá hacerlo en presencia de su abogado defensor, y si éste no puede pagar un abogado el Estado le proporcionará uno.
- f.) En un proceso judicial, a un extranjero se le otorgará un traductor para la mejor fluidez o comunicación.
- g.) Las personas podemos elegir un abogado para nuestra representación, sino contamos con los medios económicos suficientes nos podrá representar un defensor público y tenemos la libertad de comunicación ya sea esta libre o privada con quien

nos representa. h). Nuestros argumentos podremos presentarlos en forma escrita o verbal según el caso dentro de la sustanciación del procedimiento. i). No podremos ser juzgados dos veces por una misma causa y materia. En este literal da a conocer quiénes han sido sancionados por la justicia indígena se lo tomara en cuenta para no ser sancionado otra vez.

j). Los testigos o peritos tienen la obligación de responder el interrogatorio de cualquier autoridad que conozca el caso para la mayor fluidez y eficacia del procedimiento. k). Las personas tenemos el derecho a ser juzgados por una autoridad que no tenga afines a la persona sancionada, para que su dictamen pueda ser imparcial. l). Las resoluciones emitidas por el juzgador deberán ser motivadas, es decir que debe existir las normas o principios en que se fundamentó para tomar dicha resolución. m). Todos tenemos el derecho de apelar si creamos que la resolución que emita la autoridad competente no está apegada a derecho.

Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece como parte de sus principios generales que "...En particular se aplicarán los principios de tutela judicial efectiva y debida diligencia a fin de garantizar la reparación integral para las víctimas y la prevención de la reincidencia y de la impunidad..." (Art. 2). Además, establece en el Capítulo Quinto – Delitos contra la responsabilidad ciudadana, la Sección Primera – Delitos contra la tutela judicial efectiva, en donde se detallan los Art. 268 - Art. 276 Detallan, respectivamente, sobre la conducta indebida de los jueces o árbitros al prevaricar, los abogados al prevaricar, el perjurio y falso testimonio, la acusación o denuncia maliciosa, el fraude procesal, la revelación de identidad de agente encubierto, informante, testigo o persona protegida, la evasión, el ingreso de artículos prohibidos, y la omisión de denuncia en función de la profesión, cargo u oficio.

Sin embargo, como contravenciones contra la garantía de tutela judicial efectiva, se encuentra la omisión de denuncia, tal como se explica en el Artículo 277. El "Principio de tutela judicial efectiva de los derechos" del Código Orgánico de La Función Judicial (2009) menciona que:

La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, si sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso (...) La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse si los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocado indefensión en el proceso (...) Para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos, y evitar que las reclamaciones queden sin decisión sobre lo principal, por el reiterado pronunciamiento de la falta de competencia de las juezas y jueces que previnieron en el conocimiento en la situación permitida por la ley, las juezas y jueces están obligados a dictar fallo sin que les sea permitido excusarse o inhibirse por no corresponderles. (Art. 23).

Esto se refiere al deber esencial de la Función Judicial de asegurar la plena protección de los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos. Se establece que las juezas y jueces tienen la responsabilidad de resolver las demandas y objeciones de las partes basándose exclusivamente en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los tratados internacionales ratificados por el Estado, la legislación vigente y las circunstancias del caso. Además, se indica que solo se puede desechar una solicitud debido a defectos de forma si dichos defectos hayan causado una nulidad irreparable o hayan perjudicado seriamente la capacidad de defensa en el proceso.

Se señala además la importancia de evitar que las reclamaciones queden sin decisión sobre lo principal, por lo que se obliga a las juezas y jueces a dictar fallo sin que les sea permitido excusarse o inhibirse por no corresponderles. En general, se destaca la

importancia de la garantía de la tutela judicial efectiva y la responsabilidad de la Función Judicial en su cumplimiento.

### **1.3 La tutela judicial efectiva en las contravenciones de tránsito que no tienen pena privativa de libertad**

Se puede decir en base a lo expuesto anteriormente, la tutela judicial efectiva en este tipo de casos es un derecho fundamental que garantiza el acceso a una justicia pronta, completa e imparcial. La falta de tutela efectiva en las contravenciones de tránsito puede generar impunidad y falta de responsabilidad por parte de los infractores, lo que puede afectar la seguridad vial y la convivencia ciudadana. Para Aguirre (2017) la impugnación es esencial para asegurar la defensa de los derechos en relación a la producción de jurisprudencia, , esta puede contener errores. Por lo tanto, es necesario contar con la posibilidad de solicitar una revisión de las actuaciones de los magistrados mediante este recurso.

La impugnación actúa como un medio correctivo que permite a las partes del proceso recurrir a un órgano revisor que analice nuevamente las actuaciones impugnadas y, si es necesario, las revoque. En relación con las contravenciones de tránsito que no conllevan penas de privación de libertad, la principal razón por la cual se produce una transgresión del derecho a apelar es la falta de un recurso de apelación establecido por el legislador. Esto significa que no se ha considerado la protección constitucional que permite a los ciudadanos recurrir las decisiones ante la Corte Provincial de Justicia, lo que puede resultar en la violación del principio de doble conformidad o segunda instancia consagrado tanto en la legislación nacional como en las normativas internacionales sobre los derechos de las personas (Calle & Ortega, 2022).

Tal como expresa Muñoz (2004) en la jurisdicción administrativa y fiscal, se pueden dar situaciones de controversia relacionadas con contravenciones de tránsito que no

involucren la privación de la libertad. En estos casos, no es posible apelar las decisiones tomadas por los tribunales. La falta de un recurso de apelación en los procesos de contravenciones de tránsito se debe, en parte, a las características de los actos que se presumen legítimos y ejecutorios, lo que permite su inmediata ejecución. Según Núñez (2020) En los casos de contravenciones de tránsito que no conllevan una pena privativa de libertad, es posible que se presenten circunstancias en las que se niegue el derecho a apelar la sentencia emitida por el juez competente. Esta ausencia de posibilidad de apelación puede generar inestabilidad en el proceso y afectar a los conductores, quienes podrían sentirse inseguros y desprevenidos al enfrentar una audiencia en la que se determinará su culpabilidad o inocencia. Además, la falta de recurso de apelación en caso de un fallo desfavorable puede agravar aún más la situación. Es relevante destacar que estas situaciones pueden minar la confianza en el sistema de justicia y en la protección de los derechos de las personas involucradas en las contravenciones de tránsito.

Si se vulnera el debido proceso, puede haber una violación de las leyes y normas constitucionales que pueden afectar la legalidad e integridad de un proceso judicial. Esto se conoce como el "árbol del fruto prohibido o dañado" en la doctrina, ya que, si algo comienza mal, es probable que el resultado final también esté mal. Por lo tanto, la nulidad de todo el procedimiento judicial puede ser considerada si se ha cometido alguna ilegalidad o irregularidad en el proceso, independientemente del tema en cuestión, y está respaldada por la Constitución (Díaz, 2023).

## **CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO**

Se ha desarrollado un plan metodológico con el objetivo de definir y explicar de manera precisa el proceso destinado a recopilar y analizar los datos necesarios para alcanzar los objetivos de investigación propuestos. Aquí se detalla exhaustivamente el diseño metodológico empleado, que abarca el tipo de investigación, los métodos utilizados y el enfoque adoptado para este estudio. Además, se presenta información acerca de la población y muestra que se ha considerado como objeto de análisis, así como las técnicas e instrumentos específicos empleados para la recolección de datos y el proceso de análisis de la información. Este capítulo es esencial para comprender la estructura y la rigurosidad de la investigación, estableciendo las bases sólidas que respaldan la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

### **2.1 Diseño de investigación**

Esta investigación se enmarca en un diseño no experimental, ya que no involucra la manipulación deliberada de variables, sino que se centra en la observación y análisis de fenómenos en su contexto natural. Se clasifica como un diseño transeccional, dado que se lleva a cabo en un momento específico sin intervenciones a lo largo del tiempo. En este enfoque, se busca capturar un panorama estático de la situación en estudio, lo que resulta apropiado para analizar las relaciones y características de las contravenciones de tránsito que no conllevan pena privativa de libertad y su relación con la tutela judicial efectiva en un momento particular. Este tipo de diseño permite una comprensión profunda de la situación en un punto específico en el tiempo, proporciona una base sólida para el análisis y las conclusiones de la investigación. (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

## **Alcance de la investigación**

Esta investigación tiene un alcance exploratorio y descriptivo, el objetivo es ofrecer una visión general y aproximada de una realidad específica. Esta forma de investigación se lleva a cabo principalmente si el tema elegido ha sido poco explorado y comprendido, y resulta difícil formular hipótesis precisas o de alcance amplio. También puede surgir si se presenta un fenómeno nuevo que aún no puede describirse de manera sistemática debido a su novedad, o si el investigador dispone de recursos limitados para llevar a cabo una investigación más exhaustiva. Por otro lado, la investigación descriptiva se centra en la descripción de características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos. Para lograrlo, se utilizan criterios sistemáticos que permiten evidenciar la estructura o el comportamiento de dichos conjuntos(Ramos, 2018).

## **Tipo de investigación**

La investigación se divide en dos enfoques complementarios: el primero es una investigación primaria o de campo, donde se realiza el diseño, construcción y procesamiento de datos, ya sean cualitativos o cuantitativos, mediante técnicas específicas de recolección y análisis. Este enfoque involucra la recopilación directa de información a través de encuestas, observaciones, entrevistas u otros métodos. Por otro lado, la investigación secundaria es de naturaleza bibliográfica y se centra en el descubrimiento, sistematización y procesamiento de datos ya existentes, mediante teorías, conceptos y metodologías relacionados con el tema de estudio. Esta fase implica la revisión exhaustiva de fuentes previas, como libros, artículos, informes y documentos relevantes, para obtener una comprensión profunda y contextualizada de la materia.(Méndez & Astudillo, 2008).

## **Enfoque de investigación**

El enfoque de la investigación fue cualitativo debido a que se puede emplear la recopilación de información sin el uso de medidas numéricas para descubrir o refinar interrogantes de investigación en el proceso de interpretación. Este tipo de enfoque se puede entender como un conjunto de técnicas interpretativas que permiten hacer perceptible el mundo, modificarlo y plasmarlo en diferentes formas de representación, tales como notas, grabaciones, documentos y observaciones (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

## **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se recopila información por medio de las técnicas de uso de documentos y entrevistas. El uso de la técnica documental es fundamental para obtener información de los numerosos documentos generados por diversas instituciones y personas a lo largo de la historia. Por otro lado, la entrevista implica un intercambio de información que se realiza a través del lenguaje, el cual es universal en cualquier contexto social. Sin embargo, es importante destacar que mantener una conversación informal difiere de llevar a cabo un proceso estructurado y riguroso de recolección de datos siguiendo pautas metodológicas y procedimentales.

El enfoque utilizado en esta investigación guarda similitudes con el método de observación participante, como se ha señalado anteriormente (Núñez, 2016). En cuanto al empleo de documentos como fuente de información, se ha adoptado la guía de revisión documental como instrumento, lo que permite un abordaje preciso de los temas específicos que se investigan. Además, para la realización de entrevistas, se ha optado por el cuestionario como herramienta principal. Este cuestionario está diseñado con preguntas mayormente abiertas, lo que facilita una conversación fluida y enriquecedora entre el entrevistador y el entrevistado. Métodos de investigación

Abreu (2014) expresa que, durante la investigación científica, la elección del método a utilizar es un aspecto crucial que debe ser cuidadosamente considerado. Es necesario demostrar cómo el método seleccionado se relaciona con la teoría y para ello, se deben tener en cuenta tres factores importantes: el tipo de fenómeno que se va a estudiar, la perspectiva del investigador y los objetivos de la investigación. Durante las fases de investigación científica, se transforma en algo importante, la decisión del método a utilizar. En este contexto, la selección del método se fundamenta en tres aspectos: la naturaleza del fenómeno a investigar, la perspectiva analítica del investigador y los objetivos de la investigación.

El método de investigación se dedica a proporcionar una descripción detallada de cómo se lleva a cabo el estudio. El método de la investigación se encarga de describir con buenos detalles la manera en la que se ejecuta la investigación. Esto conduce a la explicación de la propiedad de la validez de los resultados y los métodos utilizados, teniendo en cuenta los datos pertinentes que dejan comprender y mostrar la capacidad de replicación de los resultados de la investigación. Los métodos de la investigación pueden ser lógicos, si se fundamentan en el uso del pensamiento en sus funciones de deducción, análisis y síntesis; y empíricos, si implica seguir una serie de procesos prácticos con el fin de investigar un objeto por medios que permiten descubrir las características principales y las conexiones fundamentales del objeto, que pueden ser percibidas a través de los sentidos (Ramos, 2018).

Villabella (2020) Los métodos teóricos, también conocidos como métodos de investigación teórica, desempeñan un papel fundamental en el ámbito científico, permiten trabajar a nivel de pensamiento abstracto con los conocimientos que han sido condensados en diferentes constructos. Estos constructos pueden ser teoremas, conceptos, hipótesis, teorías, leyes o paradigmas, los cuales se desarrollan a partir de ideas ideales que han sido creadas por los seres humanos para comprender la realidad

o resumir conocimientos sobre objetos de la realidad que no son directamente observables.

En el campo de la investigación jurídica, se reconocen varios métodos teóricos, tales como el histórico-lógico, el análisis-síntesis, la abstracción-concreción, el inductivo-deductivo, el sistémico-estructural-funcional y la modelación. Estos métodos se aplican de manera específica para analizar diferentes aspectos de la realidad jurídica y permiten la generación de conocimiento y la construcción de argumentos sólidos y bien fundamentados (Villabella, 2020).

### **Método deductivo – inductivo**

En esta investigación se emplea el método deductivo-inductivo, el cual combina tanto la deducción como la inducción en el proceso de análisis. El método deductivo se utiliza para aplicar los principios o reglas generales descubiertos a casos particulares, estableciendo un enlace lógico entre los juicios. Por otro lado, el método inductivo consiste en el razonamiento que parte de casos particulares y se eleva hacia conocimientos generales. Este enfoque resulta útil para la formulación de hipótesis, la investigación de leyes científicas y la realización de demostraciones. La inducción puede ser completa si se obtiene un grado alto de certeza en la generalización a partir de los casos particulares, o incompleta si la certeza es menor. (Ramos, 2018).

El enfoque deductivo-inductivo se revela como un enfoque idóneo en la investigación de las contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad en el contexto de la tutela judicial efectiva. Este método amalgama la observación meticulosa de casos específicos con la generación de principios generales a partir de estas observaciones, lo que posibilita un análisis exhaustivo y riguroso de las situaciones. Al comenzar con casos concretos, se puede adquirir una comprensión profunda de la problemática, mediante patrones y tendencias. Luego, al generalizar estos hallazgos, se pueden

derivar principios que sirvan como base para la toma de decisiones judiciales más justas y equitativas.

### **Método de análisis - síntesis**

El método de análisis-síntesis se basa en la descomposición de un objeto de estudio en sus componentes individuales para poder examinarlos de manera separada y luego reconstruir el objeto integrar estas partes y resaltar las relaciones que existen entre ellas y el todo. Este proceso implica una secuencia de pasos que incluye la fragmentación, el examen detallado, la reconstrucción y la comprensión de las interconexiones entre las partes y el objeto en su conjunto. A través de este enfoque, se obtiene una nueva perspectiva del objeto de estudio que resulta fundamental para su análisis y comprensión.(Villabella, 2020).

El análisis implica separar el objeto de estudio en sus cualidades para examinarlos detalladamente, mientras que la síntesis implica la integración de los aspectos para obtener una comprensión general del objeto. Estas dos operaciones son complementarias y se necesitan mutuamente para lograr un alcance gnoseológico completo del objeto. El método de análisis-síntesis es ampliamente utilizado en todo proceso investigativo, y es especialmente útil en la ciencia jurídica para el estudio de normas, instituciones, procedimientos y conceptos, que necesitan ser descompuestos en sus estructuras para poder caracterizarlos y comprenderlos adecuadamente. En resumen, el método de análisis-síntesis es un proceso esencial para el análisis riguroso y la comprensión profunda de los objetos de estudio (Villabella, 2020).

El método de análisis-síntesis es crucial en la investigación del tema "Contravenciones de tránsito que no tienen pena privativa de libertad en la tutela judicial efectiva". Al descomponer el objeto de estudio en sus partes constitutivas, se puede examinar cada una de ellas por separado y comprender mejor la estructura y funcionamiento del

sistema de justicia en relación a las contravenciones de tránsito. Por ejemplo, se pueden analizar los procedimientos judiciales específicos para las contravenciones de tránsito, las normativas aplicables, los roles y responsabilidades de los actores involucrados (jueces, fiscales, abogados, etc.), y los recursos disponibles para la defensa de los derechos de las personas afectadas.

### **Método sistémico-estructural-funcional**

Según Villabella (2020), El método sistémico es un enfoque que permite analizar un objeto dentro de una estructura compleja en la que se integra, compuesta por diversos subsistemas interrelacionados con funciones y características específicas. Este método facilita la descomposición del objeto en sus partes constituyentes, la identificación del rol que desempeña cada una, la determinación de aquellas que tienen un impacto cualitativo en el sistema, la clarificación de la jerarquía de los componentes, la revelación de las interconexiones internas y externas del sistema, y la comprensión de su dinámica de funcionamiento general.

En el ámbito del Derecho, el enfoque sistémico permite visualizar el objeto de estudio dentro de una red de relaciones en la que se integra, definir su función dentro del subsistema jurídico, descomponerlo en diferentes estructuras y componentes, y precisar sus cualidades y las interconexiones graduadas entre ellas. Este método es especialmente útil para abordar temas complejos, como las contravenciones de tránsito que no conllevan pena privativa de libertad, en el contexto de un sistema jurídico que involucra múltiples normas, procedimientos y actores interrelacionados.

La descomposición del objeto de estudio en sus partes constitutivas mediante el método sistémico permite identificar los diferentes subsistemas interrelacionados, como el sistema de sanciones, el sistema de tránsito y el sistema judicial, entre otros.

## 2.2 Población y muestra

Los términos "población" y "universo" se refieren al conjunto total de elementos que forman parte del ámbito de interés analítico y sobre el cual se desea inferir conclusiones teóricas o estadísticas a partir del análisis. El término "universo finito" o "población marco" se utiliza para describir el conjunto preciso de unidades de las cuales se extrae una muestra. Por otro lado, "población objetivo" y "universo hipotético" se refieren al conjunto poblacional en el cual se espera que los resultados del análisis sean extrapolados. La población total puede ser denotada como "N" (López & Fachelli, 2015).

La población de estudio para este tema abarca los documentos científicos relacionados con las contravenciones de tránsito que no conllevan pena privativa de libertad en la tutela judicial efectiva, así como los expertos en el campo. Los documentos científicos son una valiosa fuente de información, ofrecen un análisis detallado y riguroso de la legislación, jurisprudencia, teorías y modelos relacionados con este tema. Estos documentos pueden incluir artículos, tesis, ensayos, manuales y otras publicaciones especializadas. Por otro lado, los expertos en el tema pueden aportar una perspectiva práctica y empírica sobre las contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad en relación con la tutela judicial efectiva.

Estos expertos pueden ser abogados, jueces, fiscales, policías, especialistas en seguridad vial y otros profesionales con experiencia en el campo. Su conocimiento y experiencia pueden enriquecer el estudio al brindar insights y análisis basados en casos reales y situaciones prácticas. La combinación de la información proveniente de los documentos científicos y la experiencia de los expertos permite adoptar un enfoque integral del tema, tanto los aspectos teóricos como los prácticos de la tutela judicial efectiva en el contexto de las contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad.

En relación a la muestra estadística, se trata de una selección aleatoria de un subconjunto de unidades que representan a la población total o universo de estudio. El objetivo de esta muestra es obtener resultados que puedan ser extrapolados al universo total con ciertos límites de probabilidad y margen de error, los cuales pueden ser determinados para cada caso en particular. El tamaño de la muestra se denota como "n" y su observación científica busca validar y respaldar las conclusiones que se obtengan para el conjunto total de estudio. (López & Fachelli, 2015). El muestreo que se utilizó en la investigación fue "por conveniencia". En primer lugar, se seleccionaron cuidadosamente los documentos pertinentes que se utilizarían como base para el estudio. Esto incluyó leyes, regulaciones, sentencias judiciales y otros documentos.

Además, se seleccionaron expertos que quisieran colaborar en el estudio y que tuvieran el tiempo y la disponibilidad necesarios para hacerlo. Estos expertos incluyeron profesionales del campo jurídico que poseen un conocimiento profundo de las contravenciones de tránsito y de los procedimientos judiciales asociados con ellas. La selección cuidadosa de la muestra fue esencial para garantizar la validez y la confiabilidad de los resultados obtenidos en el estudio. Al utilizar documentos pertinentes y expertos calificados, se pudo obtener una comprensión más completa y precisa de las contravenciones de tránsito y de su tratamiento judicial.

### **2.3 Procesamiento de información**

El procesamiento de la información se lo realiza mediante la categorización y teorización. La categorización hace referencia a que el objetivo del investigador es comprender plenamente el fenómeno estudiado, y para ello es esencial que categorice y organice los datos recopilados, a fin de delimitar sus partes y establecer las relaciones entre ellas. La identificación, clasificación y organización conceptual son etapas esenciales para obtener una comprensión exhaustiva y profunda de la realidad investigada. Además, el proceso de teorización conduce a la formulación de conceptos

y explicaciones basadas en el estudio y comprensión de los fenómenos, hechos y relaciones en el ámbito humano.

Los investigadores cualitativos sobresalen por su habilidad para construir modelos teóricos a partir de la comprensión y explicación de las experiencias cotidianas de las personas. Este proceso requiere un enfoque profundo y sistémico, conocido como interpretación, que va más allá de la recopilación de datos superficiales. La interpretación es una habilidad especial que permite a estos investigadores desentrañar significados subyacentes y conexiones contextuales en las narrativas de los participantes, lo que enriquece la comprensión de las complejas realidades humanas. Mediante la interpretación, se pueden identificar patrones, temáticas y matices que a menudo pasan desapercibidos en el análisis cuantitativo, lo cual proporciona una visión más completa y profunda de las experiencias humanas. (Núñez, 2016).

## **2.4 Análisis e interpretación de datos**

Aunque existen diferentes enfoques utilizados por distintos grupos, organizaciones y expertos para abordar el análisis de datos, la mayoría de ellos pueden ser resumidos en una única definición. El análisis de datos es un proceso que involucra la transformación, limpieza y procesamiento de datos en bruto con el objetivo de obtener información relevante y práctica que pueda ser utilizada para tomar decisiones informadas en las empresas. Este procedimiento es esencial para mitigar los riesgos asociados a la toma de decisiones, al proporcionar datos útiles y estadísticas que suelen ser presentados en diferentes formatos, como tablas, gráficos, imágenes y cuadros. (Kelley, 2022)

De esta manera, el análisis de datos ayuda a las organizaciones a mejorar su desempeño y maximizar sus beneficios al identificar tendencias, patrones y relaciones

clave que son fundamentales para el éxito en el actual y competitivo mercado. (Kelley, 2022). El análisis e interpretación de datos cualitativos es fundamental en cualquier investigación, , permite obtener una comprensión más profunda y detallada del tema en cuestión. En el caso específico de las contravenciones de tránsito que no tienen pena privativa de libertad en la tutela judicial efectiva, el análisis e interpretación de datos cualitativos puede ser de gran importancia por las siguientes razones:

- Permite conocer la perspectiva de los actores involucrados: El análisis e interpretación de datos cualitativos permite obtener información detallada sobre las percepciones, opiniones y experiencias de las personas involucradas en las contravenciones de tránsito, como conductores, peatones, policías y jueces, entre otros. Esto permite tener una visión más completa del problema y diseñar soluciones más efectivas.
- Facilita la identificación de impedimentos y desafíos en la protección legal efectiva: Mediante el examen y la interpretación de datos cualitativos, es posible reconocer los obstáculos y dificultades que enfrentan los individuos involucrados en contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad, en relación con su acceso a una tutela judicial efectiva. Estos obstáculos pueden incluir la falta de información, la complejidad del proceso legal, entre otros. La comprensión de estos desafíos resulta crucial para desarrollar estrategias que permitan superarlos y garantizar así un adecuado acceso a la justicia.
- Permite identificar la búsqueda de buenas prácticas y soluciones exitosas: El análisis e interpretación de datos cualitativos permite identificar prácticas y soluciones exitosas en la tutela judicial efectiva de las contravenciones de tránsito que no tienen pena privativa de libertad. Conocer estas prácticas y soluciones puede ayudar a mejorar los procesos y políticas públicas en esta materia.
- Proporciona una visión más rica y completa del problema: A diferencia de los datos cuantitativos, que se enfocan en medir la frecuencia o intensidad de un

fenómeno, los datos cualitativos proporcionan una visión más rica y detallada del problema, permitiendo entender las situaciones y contextos en los que se producen las contravenciones de tránsito y la tutela judicial efectiva que se brinda en estos casos.

### **CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

- Validación, Análisis, Evaluación o Desarrollo de los resultados prácticos generales o parciales de la propuesta.

- En este capítulo se presentan los resultados obtenidos a partir de la propuesta del investigador, teniendo en cuenta el alcance establecido en el objetivo general. Se lleva a cabo una validación, análisis, evaluación o desarrollo de los resultados prácticos generales o parciales de la propuesta.

### 3.1 Presentación de resultados

#### Cuadro 2

*Pregunta 1.Cuál es el fin de recurrir el fallo en los procesos penales y de tránsito.*

Entrevistados	Respuesta
<b>Dr. Carlos Efrain Guamán Supe</b>	El derecho a recurrir, se encuentra contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, a tal punto que toda persona que no se encuentre de acuerdo con el fallo emitido por el Tribunal de sentencia, puede recurrir al mismo por encontrarse inconforme con la resolución o sentencia emitida por el juez <i>áquo</i> , ante que su inmediato superior.
<b>Dr. Dennis Brezhnev Ocampos Rivadeneira</b>	El fin de recurrir un fallo en los procesos penales y de tránsito tiene por objeto que alguna de las partes recurrentes esté satisfecha o queden satisfechas sobre la motivación. Así como también las normas aplicables al caso conciso.
<b>Dr. Edison Fernando Villegas Zuñiga</b>	La finalidad de los recursos que es recurrir, interponer un recurso es acudir ante una instancia superior ante un juez de un nivel superior para que corrija un error en el que habría incurrido el juez inferior, quien hace uso del recurso obviamente tiene que fundamentar indicando de que existe un error que está ocasionando o va a ocasionar un perjuicio a la persona que hace uso de ese recurso, eso es la finalidad.
<b>Dr. Hernán Mesias Leguísamo Llerena</b>	Las personas naturales tienen el derecho a la defensa ante los jueces y juezas que conozcan sobre el cometimiento de una infracción, la constitución garantiza el principio de tutela de los derechos, ninguna persona puede quedar en la indefensión por lo tanto, el estado garantiza y concede a los infractores que se pueda apelar un fallo que no estén en la capacidad de contar con el dinero para un defensor particular por lo tanto, el estado faculta a un defensor público gratuito quien velará por los intereses del infractor.
<b>Jorge Rodrigo Carrera Chávez</b>	En aplicación del principio del doble conforme, si no se está de acuerdo con el fallo.
<b>Dra. María Alexandra Sánchez Huilca</b>	Recurrir el fallo es con el fin de garantizar la tutela judicial efectiva con sujeción, a los principios de celeridad y efectividad.
<b>Análisis parcial</b>	En cuanto a la primera pregunta, que se refiere a la finalidad de apelar una decisión en casos penales y de tránsito, se puede mencionar que el derecho a apelar está protegido por la Constitución ecuatoriana y está disponible para cualquier persona que no esté satisfecha con la decisión tomada. apelar a la corte suprema. El objeto de interponer un recurso es pedir a un juez superior que corrija un error cometido por un juez inferior si se puede probar que un error causó o puede causar un daño al denunciante. Una persona física tiene derecho a proteger y defender sus derechos ante los jueces que conozcan de las violaciones. Además, se garantiza a las personas el derecho a defenderse a través de defensores públicos gratuitos, incluso si no pueden pagar un abogado privado.

Nota: Elaboración propia

### Cuadro 3

*El derecho a recurrir forma parte de la tutela judicial efectiva en los procesos penales y de tránsito*

Entrevistados	Respuesta
<b>Dr. Carlos Efrain Guamán Supe</b>	Efectivamente, el derecho a recurrir forma parte de la tutela judicial efectiva, garantías del debido proceso a una justicia pronta, oportuna, sin dilaciones, pero en cuanto a apelar o el derecho a recurrir, toda vez que los recursos tanto de apelación como de casación son recursos de manera vertical, entonces obviamente garantías del debido, proceso tutela judicial efectiva tienen que ser <u>garantizadas y efectivizadas por el juez de sentencia.</u>
<b>Dr. Dennis Brezhnev Ocampos Rivadeneira</b>	Claro de acuerdo con lo que determina el artículo 82 de la Constitución de la República de Ecuador, el derecho al recurrir, como dices tu pregunta, sería fundamentar para que se cumpla este en principio de la Constitución de la República de Ecuador.
<b>Dr. Edison Fernando Villegas Zuñiga</b>	Claro que sí pues, la tutela judicial efectiva abarca no solo los recursos, abarca la garantía de todo el proceso penal, la observancia de todo el debido proceso que es los derechos y garantías que la Constitución establece, la Constitución, el C.O.I.P y también los instrumentos internacionales, la tutela judicial efectiva se basa en todo eso, en la observancia y respeto de todos los derechos y garantías del debido proceso.
<b>Dr. Hernán Mesias Leguísamo Llerena</b>	Las personas naturales tienen el derecho a la defensa ante los jueces y juezas que conozcan sobre el cometimiento de una infracción, la constitución garantiza el principio de tutela de los derechos, ninguna persona puede quedar en la indefensión por lo tanto, el estado garantiza y concede a los infractores que se pueda apelar un fallo que no estén en la capacidad de contar con el dinero para un defensor particular por lo tanto, el estado faculta a un defensor público gratuito quien velará por los intereses del infractor.
<b>Jorge Rodrigo Carrera Chávez</b>	Sí, , es una garantía constitucional.
<b>Dra. María Alexandra Sánchez Huilca</b>	Sí, forma parte.
<b>Análisis parcial</b>	El derecho de recurso forma parte de la tutela judicial efectiva en los procesos penales y de tráfico El derecho de recurso forma parte de la tutela judicial efectiva y garantiza un juicio justo y sin demora. Los recursos de apelación y casación se tratan como recursos verticales, que deben ser garantizados por el juez de instrucción. El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho de apelación y su observancia es indispensable. Las policías eficaces abarcan todo el proceso penal y se fundamentan en la observancia de los derechos y garantías definidos en la Constitución, el C.O.I.P (Código Orgánico Integral Penal) y las normas internacionales. Además, las personas tienen derecho a la defensa si cometen un delito, y el Estado asegura que quienes no pueden costear una defensa privada cuenten con un defensor público gratuito, evitando así la indefensión.

Nota: Elaboración propia.

#### Cuadro 4

*¿Cabe algún tipo de recurso en las contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad, para evaluar pruebas y hechos? Si/No Porqué*

Entrevistados	Respuesta
<b>Dr. Carlos Efrain Guamán Supe</b>	La pregunta es muy cerrada, efectivamente, el Código Orgánico Integral Penal señala que no cabe recurso de apelación en las sentencias en las cuales no se dicte pena privativa el derecho a la libertad, lo cual nuevamente considero que violenta el debido proceso que establece la Constitución de la República del Ecuador, el derecho que tienen las personas a recurrir del fallo emitido por el juez de sentencia.
<b>Dr. Dennis Brezhnev Ocampos Rivadeneira</b>	De acuerdo con lo que establece Código Orgánico integral Penal en cuanto a evaluar pruebas y hechos no existe ningún recurso, es decir, no existiría el recurso de hecho, que es el único que sirve para analizar las pruebas y hechos presentados en una contravención de tránsito, de acuerdo con lo que determina el Código orgánico integral Penal.
<b>Dr. Edison Fernando Villegas Zuñiga</b>	No cabe recursos, en contravenciones de tránsitos que no sean sancionada con pena privativa de libertad, pero la misma ley permite pagar el 50% de la infracción cometida si es cancelada dentro de los 20 días posteriores al cometimiento de una infracción, es decir, lo que hoy es una rebaja, pero se estaría vulnerando el derecho a recurrir, pero no hay recurso. Por lo tanto, la constitución establece o garantiza el derecho a recurrir del fallo si es que entonces no hay esa posibilidad se está violentando ese derecho constitucional.
<b>Dr. Hernán Mesias Leguísamo Llerena</b>	No cabe ningún tipo de recurso en una contravención de tránsito que no son sancionados con una pena privativa de libertad una vez realizado la audiencia de juzgamiento se deberá de pagar el valor correspondiente por el juez tomado en cuenta que si paga dicha multa antes de los 20 días se pagará el 50% de la multa.
<b>Jorge Rodrigo Carrera Chávez</b>	No, el COIP establece y no se puede impugnar.
<b>Dra. María Alexandra Sánchez Huilca</b>	No existe ningún tipo de recurso de conformidad con lo que dispone el artículo 644 pues, se cita que se ha apelará ante la Corte Provincial únicamente si la pena es privativa de libertad
<b>Análisis parcial</b>	La cuarta pregunta habla de infracciones de tránsito que no conllevan pena de prisión, falta de revisión de una denuncia, afecta a la tutela judicial efectiva, si se impide a una persona apelar decisiones de jueces o policías, derecho a la tutela judicial efectiva, etc. . se violan los derechos. en la constitución y debido proceso. Esto sucede si las personas no están contentas o no están de acuerdo con el juez o la decisión del juez.

Nota: Elaboración propia

**Cuadro 5**

*¿Cabe algún tipo de recurso en las contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad, para evaluar errores de motivación y aplicación adecuada de la norma jurídica? Si/No Porqué*

Entrevistados	Respuesta
<b>Dr. Carlos Efrain Guamán Supe</b>	Nuevamente es muy claro la pregunta es similar al anterior, no cabe ningún tipo de recurso, según lo establece el Código orgánico Integral Penal en las sanciones, en las cuales no se prive del derecho a la libertad o el derecho ambulatorio de las personas. Sin embargo, como he señalado, se debe tener en consideración que la apelación o el derecho a recurrir en el doble conforme se encuentra constituida, establecida en varios fallos emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sí, también en lo que establece el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador ante esta circunstancia, es un derecho, el cual no puede ser violentado y se tiene que dar paso al derecho a recurrir de todas las personas que se encuentran inconformes por el fallo emitido por el juez de instancia
<b>Dr. Dennis Brezhnev Ocampos Rivadeneira</b>	De igual manera en las contravenciones que no son sancionadas con pena privativa de libertad no cabe en ningún tipo de recurso de acuerdo con lo que establece el código orgánico Integral Penal en su artículo 653, 656, y 658 del Código Orgánico Integral Penal.
<b>Dr. Edison Fernando Villegas Zuñiga</b>	No son recurribles, las sanciones que no tiene que ver con pena privativa de libertad, es decir, las que son con multa no son recurribles y se estarían violentando el derecho a la tutela judicial efectiva. Se impugna las contravenciones ante el mismo juez, pero no se apela.
<b>Dr. Edison Fernando Villegas Zuñiga</b>	No cabe ningún recurso en contravenciones de tránsito que sea sancionado con pena privativa de libertad, más bien sería un trabajo de los legisladores en garantizar dentro del capítulo de los derechos de protección en apelar un fallo emitido por un juez en una contravención de tránsito de esta naturaleza y de esta manera no vulnerar el derecho a la defensa del infractor.
<b>Dr. Hernán Mesias Leguísamo Llerena</b>	Si afecta exclusivamente a la Tutela Judicial Efectiva porque se está violentando el artículo 75 de la constitución de la república.
<b>Jorge Rodrigo Carrera Chávez</b>	No, salvo acciones constitucionales.
<b>Dra. María Alexandra Sánchez Huilca</b>	No, existe.
<b>Análisis parcial</b>	La falta de investigación de las denuncias en caso de infracciones de tránsito que no den lugar a pena de prisión, la falta del derecho a apelar las decisiones de los jueces o policías puede violar el principio de tutela judicial efectiva y otros derechos previstos en la constitución. . Esto se aplica a las personas que no están satisfechas o no están de acuerdo con las decisiones judiciales porque no pueden ejercer su derecho a apelar. Esto es contrario al artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantiza el derecho de apelación. Además, se argumenta que la falta de un recurso impide una defensa efectiva porque las personas no pueden presentar su caso ante los tribunales y se ven obligadas a aceptar la sanción sin la oportunidad de defenderse. En resumen, puede afirmarse que la falta del derecho de apelación afecta directamente el principio de tutela judicial efectiva y viola el artículo 75 de la Constitución.

Nota: Elaboración propia.

**Cuadro 6**

*La improcedencia de recurso en las contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad ¿Afecta a la tutela judicial efectiva? Si/No  
Porqué*

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Dr. Carlos Efrain Guamán Supe</b>	Si, afecta uno de los derechos que establece la Constitución y en el debido proceso señala que el derecho a recurrir los fallos emitidos por jueces o administradores de justicia pueden violentar lo que es la tutela judicial efectiva, se violenta todo tipo de derechos de las personas que se encuentran inconformes o que no se encuentran de acuerdo con el fallo emitido por el juez sancionador o el juez de sentencia.
<b>Dr. Dennis Brezhnev Ocampos Rivadeneira</b>	Por supuesto que afecta lo que determina la Constitución de la República de Ecuador en su artículo 82 es decir, sí afecta a la tutela judicial efectiva, pues debería existir un doble conforme de acuerdo con lo que expresa la Corte Nacional de Justicia, sobre todo la sala penal de esta entidad.
<b>Dr. Edison Fernando Villegas Zuñiga</b>	Si, claro que sí, porque no se está teniendo un derecho a la defensa eficaz, , no se puede interponer un recurso ante un tribunal y se debe aceptar la sanción sin tener el derecho a la legítima defensa como garantiza la constitución.
<b>Dr. Hernán Mesias Leguísamo Llerena</b>	Si afecta exclusivamente a la Tutela Judicial Efectiva porque se está violentando el artículo 75 de la constitución de la república.
<b>Jorge Rodrigo Carrera Chávez</b>	No, porque hay una regla clara al respecto.
<b>Dra. María Alexandra Sánchez Huilca</b>	Si, afecta la tutela judicial efectiva, vulnerando el debido proceso.
<b>Análisis parcial</b>	De acuerdo a la pregunta número 6 sobre las infracciones de tránsito que no conllevan pena de prisión, el reconocimiento del derecho al doble ajuste, las respuestas de los entrevistados se dividen en dos, hay quienes consideran que es importante no solo reconocer que el constitución. La República del Ecuador es la ley suprema del país y garantiza los derechos de los ciudadanos. Una de las garantías básicas de la Constitución es el derecho a apelar las decisiones si las personas no están de acuerdo con ellas. Este derecho no sólo se relaciona con la tutela judicial efectiva, sino que también es una garantía del debido proceso, tal como lo establece el artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador.

Nota: Elaboración propia.

### Cuadro 7

*¿Se debe reconocer el derecho de doble conforme en las contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad?*

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Dr. Carlos Efrain Guamán Supe</b>	No solamente considero que se debe reconocer, recordemos que la Constitución de la República del Ecuador es una norma suprema del Estado de Ecuatoriano quien garantiza derechos a los ciudadanos y una de las garantías de este, establece la Constitución es recurrir a los fallos en los cuales las personas no nos encontramos de acuerdo entonces es un derecho no solamente de la tutela judicial efectiva, sino es una garantía del debido proceso que se encuentra establecida en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 77.
<b>Dr. Dennis Brezhnev Ocampos Rivadeneira</b>	Sí, porque ahí se daría cumplimiento con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 que es la tutela judicial efectiva.
<b>Dr. Edison Fernando Villegas Zuñiga</b>	El doble conforme es un doble recurso, pero no hay ni un recurso y esto no aplica para estas cosas, pero recordemos que la Constitución de la República del Ecuador es norma suprema del Estado de Ecuatoriano quien garantiza derechos a los ciudadanos y una de las garantías que establece la Constitución es recurrir a los fallos.
<b>Dr. Hernán Mesias Leguísamo Llerena</b>	Si se debe reconocer el doble conforme porque, se está sujetando a la decisión de un juez la sanción emitida por el mismo y se está vulnerando el derecho a la defensa del infractor que puede ser revisada por un tribunal y favorecida dicha sentencia al infractor.
<b>Jorge Rodrigo Carrera Chávez</b>	Si, con el fin de garantizar un acuerdo mecanismo del derecho a la defensa y presunción de inocencia y el derecho a recurrir los fallos, pero para ellos debe reformarse el COIP.
<b>Dra. María Alexandra Sánchez Huilca</b>	No, porque el doble conforme constituye una garantía que tiene la persona condenada para que su sentencia condenatoria pueda ser confirmada en instancias judiciales y en este caso diré que no son sancionados con pena privativa de libertad.
<b>Análisis parcial</b>	

Nota: Elaboración propia

## Cuadro 8

*De qué manera se podría revisar las sentencias de contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad, con el fin de garantizar el doble conforme.*

Entrevistados	Respuesta
<b>Dr. Carlos Efrain Guamán Supe</b>	Lo que considero que debería solicitar una consulta a la Corte Constitucional a fin de garantizar un debido proceso y la tutela judicial efectiva y que él sea la Corte Constitucional órgano principal de consultas en materia constitucional o de interpretación en materia constitucional. A fin de que ellos determinen si es legal o no legal lo que significa el código orgánico integral penal. Dentro de mi punto de vista como abogado, se debe garantizar el derecho de recurrir de todo tipo de contravenciones de carácter penal o de tránsito que no tengan penas privativas del derecho a la libertad.
<b>Dr. Dennis Brezhnev Ocampos Rivadeneira</b>	A través de recurso de apelación ante la sala provincial dónde se resuelve la controversia planteada, es decir, la contravención de tránsito que ha sido sancionada con pena no privativa de libertad.
<b>Dr. Edison Fernando Villegas Zuñiga</b>	Habría una posibilidad, porque toda decisión judicial que esté debidamente ya ejecutoriada puede ser materia de una acción constitucional que, en este caso, es una acción extraordinaria de protección a través de eso sí se puede revisar esa sentencia. Es decir, con una acción extraordinaria de protección que es una acción constitucional porque un derecho constitucional no se prescribe jamás.
<b>Dr. Hernán Mesias Leguísamo Llerena</b>	Se podría revisar una posible reforma a las sentencias de contravenciones de tránsito que no son sancionados con una pena privativa de libertad, mediante un proyecto presentado ante la asamblea nacional constituyente y que sea aprobada y promulgada en el registro oficial para su aplicación inmediata y de esta manera no sea vulnerada la tutela efectiva y el derecho a la defensa garantizadas en la constitución.
<b>Jorge Rodrigo Carrera Chávez</b>	Reformando el COIP, para que se permita recurrir el fallo.
<b>Dra. María Alexandra Sánchez Huilca</b>	Si se habla de doble conforme es que se aplica un recurso, pero en esta pregunta indica que es una sentencia que no ha sido sancionado con pena privativa de libertad.
<b>Análisis parcial</b>	En el Ecuador existen diversos instrumentos jurídicos para los delitos de tránsito sin privación de la libertad destinados a garantizar una tutela judicial efectiva. Algunos de estos recursos incluyen: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la defensa: A las personas involucradas en infracciones de tránsito se les garantiza el derecho a ser oídas ya la debida defensa. Esto significa que el abogado lo representa, presenta pruebas y argumentos en su favor e interroga a los testigos o peritos presentados en el juicio.</li> <li>• Apelación de Reconsideración: Si hay hechos nuevos o importantes que no fueron considerados en el proceso original, las partes tienen la oportunidad de solicitar un cambio. El objeto de este recurso es revisar el caso y tener en cuenta nuevas circunstancias que puedan afectar a la resolución.</li> <li>• Defensas: La constitución de Ecuador reconoce el derecho a presentar una acción de defensa si se considera que los derechos constitucionales han sido violados durante una infracción de tránsito. El objeto de esta medida es proteger y restablecer los derechos fundamentales pertinentes.</li> <li>• Apelación: En algunos casos, dependiendo de la gravedad de la infracción y según reglas especiales, se puede apelar ante un tribunal superior. Este recurso permite que un tribunal superior revise el caso y verifique que la decisión tomada en el primer tribunal fue correcta.</li> </ul>

Nota: Elaboración propia

### **3.2 Análisis de resultados**

El derecho a recurrir en Ecuador está protegido por la Constitución y permite a cualquier persona inconforme con un fallo emitido en procesos penales y de tránsito apelar ante una instancia superior. El fin de interponer un recurso es solicitar a un juez de nivel superior que corrija errores cometidos por el juez inferior, siempre y si se pueda fundamentar la existencia de un error que cause o pueda causar perjuicio a la parte que recurre. Además, este derecho garantiza que las personas naturales tengan acceso a la defensa y a la tutela de sus derechos frente a los jueces que conocen sobre infracciones.

Asimismo, se asegura el derecho a la defensa de todas las personas, incluso si no pueden costear un defensor particular, mediante la provisión de defensores públicos gratuitos. El derecho a recurrir forma parte fundamental de la tutela judicial efectiva en los procesos penales y de tránsito. Este derecho asegura un proceso legal justo y sin dilaciones, permitiendo que cualquier persona inconforme con un fallo pueda apelar ante una instancia superior. Los recursos de apelación y casación son considerados recursos verticales que deben ser garantizados por el juez de instancia, según lo establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República de Ecuador.

La tutela judicial efectiva abarca todo el proceso penal y se fundamenta en el respeto de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, el C.O.I.P (Código Orgánico Integral Penal) y los tratados internacionales. Además, se asegura el derecho a la defensa de todas las personas involucradas en los procesos, incluso en casos de cometer una infracción. En este sentido, el Estado garantiza el acceso a defensores públicos gratuitos para aquellos que no pueden costear un defensor privado, para evitar así la indefensión y asegurar que todos tengan una representación adecuada en el proceso judicial.

El tema de los recursos en las contravenciones de tránsito que no conllevan pena privativa de libertad es complejo y contradictorio en la ley. Aunque se establece que no cabe recurso para evaluar pruebas y hechos en estas contravenciones, la misma ley permite un beneficio en forma de un descuento del 50% en la infracción si es cancelada dentro de los 20 días posteriores a su comisión. Esta situación puede considerarse una rebaja, pero plantea un dilema, podría estar vulnerar el derecho constitucional a recurrir el fallo. En este sentido, la Constitución garantiza el derecho a recurrir del fallo en general, y si esa posibilidad no existe en el caso de las contravenciones de tránsito que no implican pena privativa de libertad, se violaría dicho derecho constitucional.

Aunque el Código Orgánico Integral Penal prohíbe presentar recursos en las sanciones que no conlleven privación de libertad o restricción del derecho de movimiento, es esencial tener en cuenta que el derecho a apelar o recurrir ha sido ampliamente reconocido en los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como en el propio Código Penal y la Constitución de la República de Ecuador. Por lo tanto, este derecho fundamental no puede ser violado, y todas las personas que estén en desacuerdo con la decisión del juez de instancia tienen el legítimo derecho de ejercerlo. La garantía de este derecho es de vital importancia para asegurar la protección de los derechos individuales y garantizar un proceso judicial justo y equitativo.

Aunque parezca que el Código Orgánico Integral Penal limita este derecho en ciertos casos, su reconocimiento y protección prevalecen en las normas y principios internacionales y nacionales. En relación con la pregunta cuatro, el Código Orgánico Integral Penal claramente establece que en las contravenciones que no acarrear pena privativa de libertad, no proceden recursos de acuerdo con los artículos 653, 656 y 658. Esto significa que en las sanciones que no privan de libertad o restringen el

derecho de movimiento de las personas, no se puede interponer ningún tipo de recurso.

A pesar de esta disposición legal, se plantea un argumento en favor del derecho a recurrir, respaldado por fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como por disposiciones contenidas en el propio Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador. Por tanto, se sostiene que el derecho a recurrir no puede ser vulnerado, y todas las personas tienen el derecho de apelar si no están conformes con la sentencia emitida por el juez de instancia. La garantía de este derecho es de suma importancia para salvaguardar los derechos individuales y asegurar un proceso judicial justo.

A pesar de la limitación aparente en el Código Orgánico Integral Penal respecto a las sanciones sin pena privativa de libertad, se resalta que este derecho está respaldado por fuentes superiores como los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la normativa interna del país. La pregunta cuatro aborda la situación de la improcedencia de recurso en contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad. Esto puede afectar el derecho a la tutela judicial efectiva, sin negar a las personas el acceso a recursos y vulnerar sus derechos constitucionales y del debido proceso.

La tutela judicial efectiva es fundamental para garantizar que todos puedan hacer valer sus derechos ante la justicia. Restringir la posibilidad de apelar decisiones judiciales puede tener consecuencias graves si las personas están en desacuerdo con las sentencias. Para preservar los derechos fundamentales y un sistema de justicia justo, se deben considerar medidas para asegurar la plena garantía del derecho a la tutela judicial efectiva en todas las situaciones, incluyendo las contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad.

La falta de recurso en contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad puede vulnerar la tutela judicial efectiva y otros derechos constitucionales. Esta limitación niega a las personas el derecho a apelar, contradiciendo el artículo 82 de la Constitución de la República de Ecuador que garantiza el derecho a recurrir. Además, la falta de recurso impide una defensa efectiva y viola el artículo 75 de la Constitución, que protege el debido proceso y la tutela judicial efectiva. Es crucial asegurar que todas las personas tengan acceso a recursos legales para impugnar decisiones judiciales injustas o erróneas, incluso en contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad, para preservar los principios fundamentales de justicia y proteger los derechos individuales establecidos en la Constitución.

La pregunta sobre el reconocimiento del derecho de doble conforme en contravenciones de tránsito es un tema debatido, algunos enfatizan la importancia de reconocer y proteger los derechos fundamentales de las personas, incluido el derecho a recurrir decisiones judiciales. El derecho de doble conforme permitiría que las personas puedan apelar una decisión en una instancia superior, garantizará así la posibilidad de una revisión imparcial de la sentencia inicial. Esto aseguraría la tutela judicial efectiva y el debido proceso en todos los ámbitos legales, incluso en contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad.

Sin embargo, puede haber puntos de vista diferentes sobre este tema, y algunos podrían argumentar que no es necesario o viable implementar el derecho de doble conforme en este contexto específico. Luego de haber analizado cada una de las preguntas es posible mencionar que en Ecuador, se establecen diversos recursos legales destinados a asegurar la tutela judicial efectiva y garantizar el doble conforme en las sentencias de contravenciones de tránsito que no conllevan pena privativa de libertad. Estos recursos son fundamentales para proteger los derechos constitucionales de los ciudadanos y asegurar que se respete el debido proceso en estos casos.

El derecho a la defensa es un pilar fundamental en el ámbito legal y de los derechos humanos. Asegura que todas las personas tengan la oportunidad de ser notificadas adecuadamente de los cargos en su contra y puedan presentar sus argumentos y pruebas ante un tribunal imparcial. Esto garantiza un proceso justo y equitativo, evitará que alguien sea privado de sus derechos sin la posibilidad de defenderse.

El recurso de revisión permite a las partes interponerlo si surjan elementos nuevos o relevantes que no fueron considerados en el proceso inicial. El objetivo es que el caso sea reexaminado a consideración de las nuevas circunstancias que podrían afectar la resolución. La acción de protección, reconocida por la Constitución de Ecuador, ofrece la posibilidad de interponerla si se considera que se han vulnerado los derechos constitucionales durante el proceso de una contravención de tránsito. Su propósito es proteger y restituir los derechos fundamentales afectados. Además, en ciertos casos, se puede interponer un recurso de apelación ante un tribunal superior para que este reexamine el caso y verifique si la decisión tomada en primera instancia fue correcta. La revisión de una decisión judicial firme se puede llevar a cabo mediante la acción extraordinaria de protección. Esta acción constitucional permite examinar la sentencia en cuestión para proteger los derechos fundamentales sin que estos prescriban, garantizara así la defensa de los derechos de los ciudadanos en todo momento.

## CONCLUSIONES

A partir de los objetivos planteados y los resultados obtenidos, se extrajo las siguientes conclusiones:

- Las contravenciones de tránsito que no conllevan pena privativa de libertad no permiten presentar ningún tipo de recurso según lo establecido en el COIP. Sin embargo, esto va en contra del derecho a recurrir y de la tutela judicial efectiva. Esto vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva y otros derechos consagrados en la Constitución y el debido proceso. En cuanto a revisar las sentencias de contravenciones de tránsito que no conllevan pena privativa de libertad, se puede recurrir a una acción constitucional extraordinaria de protección para examinar la sentencia y proteger los derechos constitucionales.
- Algunas posibles modificaciones en el fundamento y aplicación de las penas no privativas de la libertad en las contravenciones de tránsito, para garantizar el cumplimiento de la tutela judicial efectiva, podrían incluir el establecimiento del derecho a recurrir como es el modificar la legislación para asegurar las decisiones relacionadas con las contravenciones de tránsito, incluso si no impliquen pena privativa de libertad. Esto permitiría a las personas inconformes con una decisión judicial apelar ante una instancia superior y solicitar una revisión imparcial de su caso. Así también establecer instancias de revisión independientes que puedan evaluar las decisiones en casos de contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad.
- Para el ultimo objetivo es posible concluir que basado en los resultados obtenidos, se pueden plantear acciones teóricas y prácticas para contribuir al aseguramiento de la tutela judicial efectiva en relación a las contravenciones

que no implican pena privativa de libertad, desde diversos escenarios. Algunas de estas acciones podrían incluir:

- **Sensibilización y difusión:** Desarrollar campañas de sensibilización y difusión dirigidas a la población en general sobre la importancia de la tutela judicial efectiva y los derechos de las personas en los procesos de contravenciones de tránsito. Esto ayudaría a crear conciencia sobre la necesidad de garantizar el acceso a la justicia y el derecho a recurrir, incluso en casos sin pena privativa de libertad. Así como capacitación a operadores de justicia para brindar capacitación y actualización continua a los jueces, fiscales y demás operadores de justicia sobre los principios y garantías de la tutela judicial efectiva en contravenciones de tránsito.
- **Reformas normativas:** Impulsar reformas en la legislación vigente para garantizar el derecho a recurrir en las contravenciones de tránsito que no conllevan pena privativa de libertad. Esto podría incluir la creación de instancias de revisión o la posibilidad de interponer recursos específicos para estos casos, asegura así la tutela judicial efectiva. Además, es necesario fortalecer la defensa pública garantizara el acceso a la defensa pública gratuita en casos de contravenciones de tránsito, especialmente para aquellas personas que no pueden costear un defensor particular. Esto permitiría asegurar la igualdad de condiciones en el proceso y el respeto al derecho a la defensa de todas las partes involucradas.
- **Monitoreo y seguimiento:** Establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento de los casos de contravenciones de tránsito para identificar posibles violaciones a la tutela judicial efectiva. Esto podría implicar la creación de comités de seguimiento, la recopilación de datos y la elaboración de informes periódicos que evidencien la situación y propongan mejoras.

## RECOMENDACIONES

En base a las conclusiones y limitaciones encontradas en la investigación se establece las siguientes recomendaciones:

- Reformar la legislación: Modificar el Código Orgánico Integral Penal u otras normativas pertinentes para establecer el derecho a recurrir en los casos de contravenciones de tránsito que no conlleven pena privativa de libertad. Esto garantizaría que las personas involucradas tengan la posibilidad de impugnar las decisiones judiciales y acceder a una revisión imparcial de su caso. Asimismo, es necesario establecer mecanismos para informar a los ciudadanos sobre su derecho a recurrir y cómo ejercerlo. Esto implica difundir información clara y accesible sobre los procedimientos, los plazos y los requisitos para presentar un recurso. La transparencia y la divulgación de esta información son:
- Crear instancias de revisión especializadas: Establecer tribunales de apelación o comités de revisión independientes encargados de evaluar las decisiones judiciales en casos de contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad. Se propone establecer un órgano especializado que actúe como tribunal de apelación o comité de revisión independiente para tratar casos de contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad. Este órgano sería responsable de revisar las decisiones judiciales tomadas en primera instancia.
- Promover la sensibilización y capacitación: Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a la población en general sobre la importancia de la tutela judicial efectiva y los derechos en los procesos de contravenciones de tránsito. Además, brindar capacitación continua a los operadores de justicia sobre los principios y garantías de la tutela judicial efectiva, incluyendo el

derecho a recurrir y la revisión de sentencias en casos de contravenciones. Una función clave de esta instancia de revisión sería analizar la legalidad y la fundamentación de las sentencias emitidas en casos de contravenciones de tránsito. Esto significa examinar si se han respetado los procedimientos legales, si las pruebas presentadas son válidas y suficientes, y si la sentencia se ha fundamentado adecuadamente en la legislación aplicable.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abreu, J. L. (2014). El Método de la Investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 9(3), 195-204. Recuperado de [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Agnelli, A. (2023). Interpretación de la tutela judicial a la naturaleza como garantía de justicia en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 1(3), 25-32.
- Aguirre, P. (2017). El proceso laboral y los medios de impugnación en el Código Orgánico General de Procesos. En *Diálogos Judiciales 5. Medios de Impugnación*. Corte Nacional de Justicia.
- Álvarez, C. (2013). La tutela judicial efectiva en el ordenamiento jurídico venezolano. *Anuario*, 36, 179-278.
- Andrade, M. (2021). *Valoración de las sanciones alternativas a la privación de libertad en las contravenciones de tránsito (Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil)* (Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil. Recuperado de <http://200.24.193.135/bitstream/44000/4246/1/TM-ULVR-0264.pdf>
- Asamblea Nacional. Código Orgánico Integral Penal. , Pub. L. No. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.2014 Última modificación: 17-2021, Ministerio de Defensa (2014). Ecuador.

Cáceres, C. (2017). *El procedimiento para el juzgamiento de las contravenciones de tránsito y el derecho a la legítima defensa* (Universidad Técnica de Ambato). Universidad Técnica de Ambato, Ambato. Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25321/1/FJCS-DE-1010.pdf>

Calle, H., & Ortega, S. (2022). El derecho de apelación y su vulneración en contravenciones de tránsito que no aplican pena privativa de libertad. *Polo del Conocimiento*, 7(2), 994-1015.

Calle, R., & Pinos, E. (2021). Afectación a la tutela judicial efectiva por la suspensión de términos y plazos en el procedimiento directo durante el estado de excepción en Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC* . Recuperado de <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/497/872>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1999). Caso Narciso Palacios vs. Argentina, caso N° 10.194, Informe N° 105/99 . En *Organización de los Estados Americanos*. Argentina.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos. Recuperado 27 de marzo de 2023, de Organización de los Estados Americanos website: <https://www.cidh.oas.org/countryrep/AccesoDESC07sp/Accessodescv.sp.htm>

Constitución de la República del Ecuador. Constitución de la República del Ecuador. , Pub. L. No. 0, Registro Oficial 449 (2008). Quito, Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador. (2012). Sentencia No. 183-12-SEP-CC. Recuperado 20 de marzo de 2023, de Corte Constitucional del Ecuador website:

<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=183-12-SEP-CC>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Cuadernillo de Jurisprudencia de La Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 12: Debido Proceso*. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo12.pdf>

Corte Nacional de Justicia. *Fallos de triple reiteración: No cabe recurso de casación contra las sentencias dictadas en los procedimientos por contravenciones comunes, de tránsito, de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, ni cometidas por adolescentes*. , Pub. L. No. Cuarto Suplemento del R. O. No. 462, de 19 de marzo de 2015 (2015). Ecuador.

Díaz, I. (2023). *Universidad Nacional de Loja* (Universidad Nacional de Loja). Universidad Nacional de Loja, Loja. Recuperado de [https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/26175/1/IrmaLisbeth\\_D%C3%ADazSarango.pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/26175/1/IrmaLisbeth_D%C3%ADazSarango.pdf)

el Universo. (2021, septiembre 15). Las multas de tránsito más comunes en Ecuador. Recuperado 5 de marzo de 2023, de El Universo website:

<https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/las-multas-de-transito-mas-comunes-en-ecuador-nota/>

García, L. (2003). El debido proceso y la tutela judicial efectiva. *Frónesis*, 10(3), 105-116. Recuperado de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-62682003000300005&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682003000300005&lng=es&nrm=iso&tlng=es)

García, M. (2002). *Diccionario de jurisprudencia romana*. Madrid: S.L. - DYKINSON.

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Vol. 9). Mexico: Mc Graw Hill Education. Recuperado de <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Hurtado, A. (2001). *Lecciones de derecho romano* (14.<sup>a</sup> ed.). Caracas: Editorial Buchivacoa. Recuperado de <https://www.urbe.edu/UDWLibrary/InfoBook.do?id=9719>

Kelley, K. (2022). *What is Data Analysis? Methods, Process and Types Explained*. Recuperado de <https://www.simplilearn.com/data-analysis-methods-process-types-article>

López, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología De La Investigación Social Cuantitativa*.

Meléndez, V. R., & Vázquez, D. S. (2021). La vulneración al principio del doble conforme en las contravenciones de tránsito que no impliquen a

la privación de la libertad. *Polo del Conocimiento*, 6(1), 941-962.  
<https://doi.org/10.23857/PC.V6I1.2191>

Melgar, M. (2014). Stevens, John Paul, Six Amendments, How and Why We Should Change the Constitution. *Cuestiones constitucionales*, 31, 293-303. Recuperado de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932014000200013](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932014000200013)

Méndez, A., & Astudillo, M. (2008). *La investigación en la era de la información* (1.<sup>a</sup> ed.). Editorial Trillas, S. A. de C. V. .

Montalvo, M. (2023). *Derecho de impugnación en las sentencias por contravenciones de tránsito sin pena privativa de libertad* (Pontificia Universidad Católica del Ecuador ). Pontificia Universidad Católica del Ecuador , Ambato. Recuperado de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/4042/1/79203.pdf>

Muñoz. (2004). *Recursos Jurisdiccionales* (1.<sup>a</sup> ed.). Santiago de Chile: Ediciones Jurídicas y Técnicas SA.

Murillo, J. (2014). Metodología de Investigación Avanzada. La entrevista. . Recuperado 20 de marzo de 2023, de F. Javier Murillo website: <https://www.fjaviermurillo.es/>

Núñez, F. (2020). *El derecho a la defensa y el recurso de apelación en las contravenciones de tránsito no privativas de libertad* (Universidad Técnica de Ambato). Universidad Técnica de Ambato, Ambato.

Recuperado de  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31942/1/BJCS-DE-1155.pdf>

Núñez, R. (2016, marzo 28). Técnicas de recolección de información en Investigación Cualitativa. Recuperado 10 de abril de 2023, de Gestipolis website: <https://www.gestipolis.com/tecnicas-recoleccion-informacion-investigacion-cualitativa/>

Oficial Suplemento, R. Código Orgánico de la Función Judicial. , Pub. L. No. Registro Oficial Suplemento 544, Función Judicial (2009).

Pallares, L. (2019, abril 29). Tutela Judicial Efectiva y Justicia. Recuperado 27 de marzo de 2023, de Derecho Ecuador website: <https://derechoecuador.com/tutela-judicial-efectiva-y-justicia/>

Pérez, D. (2014, noviembre 4). Contravenciones de Tránsito: El procedimiento Expedito en el COIP . Recuperado 5 de marzo de 2023, de Derecho Ecuador website: <https://derechoecuador.com/contravenciones-de-transito-el-procedimiento-expedito-en-el-coip/>

Perozo, J., & Montaner, J. (2007). Tutela Judicial Efectiva en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Frónesis*, 14(3), 53-74. Recuperado de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-62682007000300004&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682007000300004&lng=es&nrm=iso&tlng=es)

Quinchuela, C. (2014, julio 4). Contravenciones de Tránsito. Recuperado 5 de marzo de 2023, de Derecho Ecuador website: <https://derechoecuador.com/contravenciones-de-transito/>

Ramos, E. (2018, julio 1). Métodos y técnicas de investigación. Recuperado 10 de abril de 2023, de Gestipolis website: <https://www.gestipolis.com/metodos-y-tecnicas-de-investigacion/>

Uffe, I. (2019). *Los elementos indispensables para reformar los efectos en la figura jurídica del abandono en el COGEP (Universidad Católica de Santiago de Guayaquil)* (Universidad Católica de Santiago de Guayaquil). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13219/1/T-UCSG-POS-MDDP-18.pdf>

Valmaña, S. (2018). La tutela judicial efectiva como Derecho Fundamental y la protección jurisdiccional. *e-spacioUNED*. Recuperado de <http://e-spacio.uned.es/fez/view/bibliuned:UNEDCentroAsociadoTortosa-Articulos-Svalmana001>

Villabella, C. (2020). *Los métodos en la investigación jurídica. Algunas Precisiones*. México: Universidad Nacional Autónoma de México . Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/12a.pdf>

## ANEXOS

### ANEXO I. Modelo de entrevista



#### Escuela de Jurisprudencia

#### Cuestionario Entrevista

**Objetivo General:** Analizar las contravenciones de tránsito que no tienen pena privativa de libertad en la tutela judicial efectiva.

**Tema:** Contravenciones de tránsito que no tienen pena privativa de libertad en la tutela judicial efectiva.

---

- i. ¿Cuál es el fin de recurrir el fallo en los procesos penales y de tránsito?
- ii. El derecho a recurrir forma parte de la tutela judicial efectiva en los procesos penales y de tránsito.
- iii. ¿Cabe algún tipo de recurso en las contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad, para evaluar pruebas? Si/No Porqué
- iv. ¿Cabe algún tipo de recurso en las contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad, para evaluar errores de motivación y aplicación adecuada de la norma jurídica? Si/No Porqué
- v. La improcedencia de recurso en las contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad ¿Afecta a la tutela judicial efectiva? Si/No Porqué
- vi. ¿Se debe reconocer el derecho de doble conforme en las contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad? Si/No Porqué
- vii. De qué manera se podría revisar las sentencias de contravenciones de tránsito que no son sancionados con pena privativa de libertad, con el fin de garantizar el doble conforme.

**ANEXO II. Evidencia de entrevista**

